



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXIV

Managua, Viernes 19 de Marzo de 2010

No. 55

SUMARIO

	Pág.
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Estatutos Fundación de Protección de los Derechos de los Menores Transgresores y su Reintegración Social	1516
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio	1521
MINISTERIO DE EDUCACION	
Licitación por Registro No. 26-2010	1525
Autorización de Centro de Estudio	
Resolución No. 03-2009	1526
MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES	
Resolución Ministerial No. 001-2010	1527
MINISTERIO DEL TRABAJO	
Sindicato	1528
INSTITUTO NICARAGUENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES	
Licitación Restringida No. DAF-UA-01-02-2010	1529
INSTITUTO NICARAGUENSE DE DEPORTES	
Resolución No. 01-2010	1529
INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO	
Edictos	1530
EMPRESA NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS	
Licitación por Registro No. 005-2010	1531

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Licitación Restringida No. 01-2010 1531

FONDO DE INVERSION SOCIAL DE EMERGENCIA

Programa Anual de Contrataciones 1532

ALCALDIA

Alcaldía Municipal de Río Blanco

Resolución de Licitación 1536

UNIVERSIDADES

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua

Licitación Restringida No. 04-2010 1536

Títulos Profesionales 1536

FEDEERRATA

La Gaceta 1543

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 2052 - M. 4620980 - Valor C\$ 1,045.00

ESTATUTOS FUNDACION DE PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LOS MENORES TRANSGRESORES Y SU REINTEGRACION SOCIAL

CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la Republica de Nicaragua. CERTIFICA. Que la entidad denominada "FUNDACION DE PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LOS MENORES TRANSGRESORES Y SU REINTEGRACION SOCIAL", Fue inscrita bajo el Número Perpetuo Quinientos sesenta (560), del folio número del folio número cuatrocientos cuarenta y siete al folio número cuatrocientos sesenta (447-460), Tomo: XIV, Libro: PRIMERO (1°), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Parcial a sus Estatutos, los que han sido inscrito en el Tomo III, Libro ONCEAVO (11°), bajo los folios número cuatro mil trescientos sesenta y ocho al folio número cuatro mil trescientos setenta y cuatro (4368-4374), a los

veintiocho días del mes de enero del año dos mil diez. Este documento es exclusivo para publicar Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada **“FUNDACION DE PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LOS MENORES TRANSGRESORES Y SU REINTEGRACION SOCIAL”** en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor DR. GUSTAVO A. SIRIAS Q; con fecha veintiocho de enero del año dos mil diez. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil diez. DR. GUSTAVO A. SIRIAS Q. Director. REFORMA DE ESTATUTOS N°."1" Solicitud presentada por Msc SANDRA MOLINA CABEZAS en su carácter de VICE – PRESIDENTE de la Entidad **“FUNDACION DE PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LOS MENORES TRANSGRESORES Y SU REINTEGRACION SOCIAL”** el día veintisiete de Agosto del año dos mil nueve, en donde solicita la inscripción de la Primera Reforma Parcial a los a Estatutos de la entidad denominada **“FUNDACION DE PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LOS MENORES TRANSGRESORES Y SU REINTEGRACION SOCIAL”** que fue inscrita bajo el Numero Perpetuo quinientos sesenta (560), del folio numero cuatrocientos cuarenta y siete al folio numero cuatrocientos sesenta (447-460), Tomo: XIV, Libro. PRIMERO (1°), que llevo este Registro, el doce de Diciembre del año un mil novecientos noventa y cinco. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: RESUELVE UNICO : Autorícese e inscribase el día veintiocho de enero del año dos mil diez, la Primera Reforma Parcial de la entidad denominada: "FUNDACION DE PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LOS DERECHOS MENORES TRANSGRESORES Y SU REINTEGRACION SOCIAL" Este documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada: **“FUNDACION DE PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LOS DERECHOS DE LOS MENORES TRANSGRESORES Y SU REINTEGRACION SOCIAL”**, en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorización y firmados por el el Doctor DR. GUSTAVO A. SIRIAS Q. con fecha veintiocho de enero del año dos mil diez. Dada en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil diez. DR. GUSTAVO A. SIRIAS Q., Director.

EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada **“LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO”**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992.POR CUANTO la entidad denominada **FUNDACION DE PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LOS MENORES RANSGRESORES Y SU REINTEGRACION SOCIAL”** le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 1049 publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 189, del diez de Octubre de mil novecientos noventa y cinco y le fueron aprobados sus Estatutos por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones y publicados en La Gaceta, Diario Oficial No. 62, con fecha veintiocho de Marzo de mil novecientos noventa y seis. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo quinientos sesenta (560), del folio número cuatrocientos cuarenta y siete al folio número cuatrocientos sesenta (447-460), Tomo: XIV, Libro: Primero (1°) del día doce de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco. II En Asamblea General Extraordinaria de la entidad **“FUNDACION DE PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LOS MENORES TRANSGRESORES Y SUREINTEGRACION SOCIAL”** reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio .POR TANTO De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 **“LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO.”**ACUERDA ÚNICO Inscríbase la Primera Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad **“FUNDACION DE PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LOS MENORES TRANSGRESORES Y SU REINTEGRACION SOCIAL”** que íntegra y literalmente dicen así:TESTIMONIO **“ESCRITURA NÚMERO DOCE (12)**: REFORMA PARCIAL DE ACTA CONSTITUTIVA Y DE ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN DE

PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS MENORES TRANSGRESORES Y SU REINTEGRACIÓN SOCIAL”.- En la ciudad de Managua, a las tres y cuarenta minutos de la tarde del día dieciocho de enero del año dos mil diez. ANTE MI: ROMMEL MARTIN ALEMAN PALACIOS, Notario Público de La República de Nicaragua, con domicilio y residencia en Jinotepe en el Departamento de Carazo, debidamente autorizado por La Corte Suprema de Justicia para Cartular en el quinquenio que finaliza el día doce de febrero del año dos mil catorce. COMPARECE la señora Sandra Estefanía Molina Cabezas, mayor de edad, Soltera, Abogada y Notaria Pública, de este domicilio, cédula número 001-020961-0055J (doble cero uno guión cero dos cero nueve sesenta y uno guión doble cero cincuenta y cinco J. Doy fe de conocer personalmente a la compareciente y quien a mi juicio tiene la suficiente capacidad civil, legal necesaria para obligarse, contratar y ejecutar este acto, en el que actuando en nombre y representación de la FUNDACIÓN DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS MENORES TRANSGRESORES Y SU REINTEGRACIÓN SOCIAL”, sin fines de lucro, la cual recibió su certificación de personalidad conforme a Decreto Número 1049, de La Asamblea Nacional, el cuatro de octubre de mil novecientos noventa y cinco y publicada en La Gaceta diario oficial el diez de octubre de mil novecientos noventa y cinco, inscrita bajo el número Quinientos sesenta (560) número perpetuo; Folio: cuatrocientos cuarenta y siete a la cuatrocientos sesenta; Tomo: XIV; Libro Primero del Departamento de Registro y Control de Asociaciones, del Ministerio de Gobernación. Acredita su comparecencia con Certificación de la Asamblea General, número sesenta y siete, celebrada en esta ciudad el día veintiuno de agosto del año dos mil nueve y que corre del frente del folio número ciento ochenta y cinco al folio número ciento ochenta y siete, de Libro de Actas de La FUNDACIÓN DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS MENORES TRANSGRESORES Y SU REINTEGRACIÓN SOCIAL”, y que yo el Notario doy Fe de tener a la vista tanto en el libro como la certificación librada por la vice presidenta y que insertaré en original, como parte de este protocolo. Habla la compareciente y dice: CLAUSULA PRIMERA: (Reforma Parcial al Acta Constitutiva). Que por acuerdo número dos, de Asamblea General Ordinaria de miembros, el Acta constitutiva se leerá de la forma que aparece en esta cláusula en lo que hace a los numerales indicados según el orden del acta: PRIMERA: CONSTITUCION Y DENOMINACION: Que han acordado la constitución de una Fundación civil sin fines de lucro, de conformidad con la ley general sobre personas jurídicas sin fines de lucro, ley NO. 147 del seis de abril de mil novecientos noventa y dos, de conformidad con lo dispuesto en el libro primero, titulo primero, capitulo trece, del código civil de la República de Nicaragua. Que han decidido denominarla FUNDACION DE PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LOS MENORES TRANSGRESORES Y SU REINTEGRACIÓN SOCIAL”, la que podrá adoptar cualquier tipo de siglas, nombres, emblemas o logotipos, para la identificación de la misma.- SEGUNDA: (DURACION).- Su duración será indefinida a partir de la promulgación del decreto que le conceda personería jurídica por la Asamblea Nacional de la República y sus estatutos sean debidamente aprobados e inscritos en el departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. TERCERA: (DOMICILIO).- Que su domicilio legal, será la ciudad de Managua pudiendo actuar en cumplimiento de sus fines y objetivos en todo el territorio Nacional y en el Extranjero, para lo que podrán formar sucursales y filiales lo que se hará conforme a lo dispuesto por sus estatutos. CUARTA: OBJETIVOS.- Los objetivos de la Fundación son: a) Desarrollo, Iniciativa de Investigación, Tendientes a lograr la identificación de las causas por las cuales pueden existir niños infractores o en riesgo de serlo, así como la respuesta institucional y de la sociedad civil organizada, para resolver el problema de la transgresión de los niños niñas y adolescentes inmersos en infracción de la ley o en riesgo de serlo. Con fundamental énfasis en adolescentes victimarios sexuales b) Desarrollar Programas y acciones que tiendan al aseguramiento de la defensa de los Derechos principios y garantías fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, consignados en el Código de la niñez y adolescencia y en la Convención Internacional de los Derechos del niño y la niña y en sus leyes anexas y conexas. c) Impulsar y desarrollar

individual o en consorcio, tanto con entidades del Estado y del Gobierno como con otras expresiones de la sociedad civil, proyectos, iniciativas, programas y acciones, encaminadas a la promoción de mejores y nuevos estilos de vida de la niñez y la adolescencia, promoción de la convivencia pacífica, mejoramiento de la comunicación intrafamiliar, abandono de la forma violenta de solucionar los problemas tanto individual como en la familia y el entorno. d) Promover la inserción de la niñez, desde los doce años hasta jóvenes de veinticuatro, en expresiones organizadas, motivadas e impulsadas desde ellos mismos, donde se practiquen deportes, la cultura nacional, la recreación, los intercambios con otros espacios tanto nacionales como internacionales, su incidencia directa en los espacios de gobiernos locales, municipales, nacional, donde planteen sus propias necesidades y propongan sus propias expresiones de cambios socio económico. e) Estimular el fortalecimiento espiritual Cristiano. f) Ser partes de redes o movimientos locales o internacionales homólogos a sus intereses. QUINTA Del Patrimonio.- El patrimonio de La FUNDACIÓN DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS MENORES TRANSGRESORES Y SU REINTEGRACIÓN SOCIAL: Lo constituyen todos los bienes activos y pasivos que así sean dispuestos para este fin, Los aportes de los miembros de la fundación, las donaciones o subvenciones. Las contribuciones en efectivo que reciba y los bienes muebles e inmuebles que adquiera, conforme el desarrollo de su régimen de aportaciones. Podrá recibir donaciones de personas naturales o jurídicas dentro del país, así como del extranjero, todo de conformidad a las disposiciones legales del caso. Todos los bienes de las Oficinas y filiales, son propiedad de La FUNDACIÓN DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS MENORES TRANSGRESORES Y SU REINTEGRACIÓN SOCIAL, Excepto aquellos que los miembros de los equipos técnicos dispongan como personales para la agilización del trabajo y cumplimiento de los proyectos, programas y acciones. Por lo cual, los bienes de la Fundación estarán identificados mediante recibos oficiales. Será encargado de levantar el inventario, Las personas nombradas como contador/a y la asistente administrativa. Si producto de negligencia en el traslado o uso de los bienes sufren deterioro o destrucción, la responsabilidad correrá a cargo de los equipos técnicos. SEXTA: (DE SUS MIEMBROS Y FILIALES).- La Fundación estará constituida por: a) Miembros Fundadores, siempre que no hayan sido retirados por su falta de funcionalidad; b) Miembros Activistas c) Miembros honorarios d) Coordinadora de los Proyectos; e) Miembros de los Equipos Técnicos de cada filial y los coordinadores de los grupos de adolescentes y jóvenes. Son miembros fundadores, las personas cuyos nombres figuran tanto en la Escritura de Constitución como en el Acta de aprobación de los Estatutos. Son miembros activistas aquellas personas que cumplen con los requisitos establecidos en los estatutos, para ser miembros de la Fundación y sean aceptados como tales dentro de la misma. Son miembros honorarios aquellas personas de relevantes cualidades morales, que sean designadas por la asamblea general de miembros. Es miembro la Coordinadora de Proyecto: Será una persona dispuesta desde la Asamblea General, quien garantizará la buena dirección y cumplimiento de todas las oficinas de Funprode, donde sea que éstas se encuentren. Suscripción, ejecución y rendición de cuenta de los proyectos o programas, que se vayan a ejecutar, negociar los proyectos con la cooperación nacional o internacional, coordinar la alianza estratégica RAPSA, autorizar al personal de los equipos técnicos, ser vocera de la fundación nacional e internacionalmente. Con facultades para abrir cuentas de bancos, firmar por retiros o novaciones de éstas, de forma conjunta con las otras personas dispuestas en Asamblea General. Garantizar las auditorías a los proyectos y coordinar al equipo administrativo de las oficinas. Dispone la satisfacción de las necesidades materiales de la fundación o de sus acciones individuales o colectivas. Son miembros de los Equipos Técnicos de cada filial y los coordinadores de los grupos de adolescentes y jóvenes, todas las personas que directamente pasan a formar parte de los equipos técnicos de la fundación y los adolescentes o jóvenes que se designaron para el cargo de coordinador/a de los grupos de promotores/as de derechos humanos y organizacional, mientras dure el cargo como tal. MECANISMO DE INGRESO DE LOS MIEMBROS: a) Por solicitud escrita dirigida a la Junta Directiva y ratificada por la asamblea general, b) Por la suscripción de contratos de

colaboración, como miembro de equipo técnico, c) Por aceptación voluntaria como miembro de equipo coordinador de promotores.- SEPTIMA: (ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN).- Para la consecución de sus fines y objetivos la Fundación se organizara con los siguientes órganos: La Asamblea General de Miembros, la Directiva general y las filiales, OCTAVA: Asamblea General de Miembros: La Asamblea General de miembros será la máxima autoridad de la fundación integrada por todos los miembros fundadores, los miembros activos que sean admitidos conforme lo dispuesto en los estatutos y los representantes de los demás órganos e la misma, la que tendrá la representación plena de la fundación, con carácter de mandataria generalísima y sin más limitaciones que las que ella misma imponga en sus estatutos.- NOVENA: (DIRECTIVA GENERAL).- La Directiva General será electa conforme a los mecanismos que se acuerden en los estatutos y estar integrada por los siguientes cargos: Presidente, vicepresidente, secretario, tesorero, fiscal, primer vocal y segundo vocal. La directiva general ejercerá la representación legal y extra judicial, pudiendo delegar esta en una persona miembro de la directiva general, estableciéndose en los estatutos las atribuciones y limitaciones de cada uno de los cargos. DECIMA: De las Filiales. Se podrá constituir una Filial en cualquier Departamento o Municipio, conforme a la viabilidad económica de su mantenimiento y financiamiento, como también, podrá hacer alianzas locales en aquellos lugares donde haya un potencial de apoyo en los temas de infractores de la ley y/o niñez y adolescencia en alto riesgo. Estas alianzas se expresarán siempre de manera escrita. De igual manera, podrá desarrollar programas o acciones de capacitación y especialización en temas de atención psicosocial, inserción social, Promotor/a de Derechos Humanos, y todos aquellos temas que fortalezcan sus calidades humanas y de convivencia pacífica y en desarrollo permanente.- DECIMA PRIMERA: (DISOLUCION DE LA FUNDACION).- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La Fundación solo podrá disolverse a solicitud de al menos 1/4 del total de los miembros, con solicitud escrita y argumentada y se aprobará por decisión de la Asamblea General y con la aprobación del 75% de la membresía; b) Las demás causas establecidas por la ley general sobre personas sin fines de lucro. Los bienes que resulten de la liquidación, después de haber solventado todas las obligaciones pendientes de La FUNDACIÓN DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS MENORES TRANSGRESORES Y SU REINTEGRACIÓN SOCIAL, serán transferidos a la entidad que designe La Asamblea General, la que por principio, debe ser a tono con los intereses y objetivos o al menos con algunos de ellos de La FUNDACIÓN DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS MENORES TRANSGRESORES Y SU REINTEGRACIÓN SOCIAL. CLAUSULA SEGUNDA: REFORMAS PARCIALES A LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS MENORES TRANSGRESORES Y SU REINTEGRACIÓN SOCIAL.- CAPITULO UNO CAPÍTULO PRIMERO.- Constitución, Denominación, Domicilio y Duración. Art. 1: Se constituye una Fundación para asegurar la defensa de los derechos, jurídicos, sociales de los niños, niñas y adolescentes, así como el desarrollo de una labor educativa para su integración social en la familia y el entorno. Art. 2: La denominación de la Fundación será "Fundación de Protección a los Derechos de Menores Transgresores y su Reintegración Social", la que podrá usar por cualquier tipo de siglas, emblemas o logotipos para la identificación de la misma. Art. 3: Su duración será indefinida a partir de la promulgación del Decreto que le conceda Personería Jurídica, por la Asamblea Nacional de la República. Art.4: El domicilio de la Fundación será la ciudad de Managua, pero podrá formar oficinas y filiales en todo el territorio nacional y fuera del país acorde a su capacidad y necesidades. CAPÍTULO DOS: NATURALEZA Y OBJETIVO.- Art. 5: La PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS MENORES TRANSGRESORES Y SU REINTEGRACIÓN SOCIAL.- es de carácter social, civil, democrático y sin fines de lucro. Art. 6: La PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS MENORES TRANSGRESORES Y SU REINTEGRACIÓN SOCIAL.- tendrá los siguientes objetivos: a) Desarrollo, Iniciativa de Investigación, Tendientes a lograr la identificación de las causas por las cuales pueden existir niños infractores o en riesgo de serlo, así como la respuesta institucional y de

la sociedad civil organizada, para resolver el problema de la transgresión de los niños niñas y adolescentes inmersos en infracción de la ley o en riesgo de serlo. Con fundamental énfasis en adolescentes victimarios sexuales b) Desarrollar Programas y acciones que tiendan al aseguramiento de la defensa de los Derechos principios y garantías fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, consignados en el Código de la niñez y adolescencia y en la Convención Internacional de los Derechos del niño y la niña y en sus leyes anexas y conexas. c) Impulsar y desarrollar individual o en consorcio, tanto con entidades del Estado y del Gobierno como con otras expresiones de la sociedad civil, proyectos, iniciativas, programas y acciones, encaminadas a la promoción de mejores y nuevos estilos de vida de la niñez y la adolescencia, promoción de la convivencia pacífica, mejoramiento de la comunicación intrafamiliar, abandono de la forma violenta de solucionar los problemas tanto individual como en la familia y el entorno. d) Promover la inserción de la niñez, desde los doce años hasta jóvenes de veinticuatro, en expresiones organizadas, motivadas e impulsadas desde ellos mismos, donde se practiquen deportes, la cultura nacional, la recreación, los intercambios con otros espacios tanto nacionales como internacionales, su incidencia directa en los espacios de gobiernos locales, municipales, nacional, donde planteen sus propias necesidades y propongan sus propias expresiones de cambios socio económico. e) Estimular el fortalecimiento espiritual cristiano. f) Ser partes de redes o movimientos locales o internacionales homólogos a sus intereses. Art. 7: Para el logro de los objetivos anteriores se valdrá de los siguientes medios y actividades: a) Impulsar de manera gradual la participación de las comunidades de niñas, niños, adolescentes y jóvenes inmersos en los proyectos, programas y acciones, que fomenten la defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y su integración dentro de la sociedad y la familia. Tanto aquello de impacto social, como económico, que los beneficien tales como: Proyectos tecnológicos, educativos, salud, protección de medio ambiente, formación cívica, solución pacífica de controversia y capacitación de Derechos Humanos, etc. b) Realización de proyectos de investigación para la recopilación de información sobre la existencia de niños, niñas, adolescentes, infractores o en alto riesgo de serlo, mediante encuestas, entrevistas, etc. c) Impulsar campaña de divulgación de los derechos de los niños, niñas, y adolescentes, así como la denuncia de la violación y búsqueda de solución de de los mismos. d) Impulsar iniciativas de repuesta a los órganos de gobierno en la toma de medidas preventivas para procurar la desaparición de conductas delictivas de parte de niños, niñas y adolescentes. e) Ejecutar todo tipo de acto o contrato conducentes para el cumplimiento de los intereses legítimos de la Fundación. La anterior enumeración no debe de tenerse de ninguna manera como taxativa, sino como ejemplificativa. CAPÍTULO TRES: DE SUS MIEMBROS.- Art. 8: Los Miembros y Las Filiales: a) Miembros Fundadores, siempre que no hayan sido retirados por su falta de funcionalidad; b) Son miembros activistas, aquellas personas que cumplen con los requisitos establecidos en los Estatutos para ser miembros de la Fundación y sean aceptados como tales, dentro de la misma. c) Miembros Honorarios: Son todas Aquellas personas de relevantes cualidades morales que sean designadas por la Asamblea General de Miembros. d) Coordinadora de los Proyectos; e) Miembros de los Equipos Técnicos de cada filial y los coordinadores de los grupos de adolescentes y jóvenes. Son miembros fundadores, las personas cuyos nombres figuran tanto en la Escritura de Constitución como en el Acta de aprobación de los Estatutos. Coordinadora de Proyecto: Será una persona dispuesta desde la Asamblea General, quien garantizará la buena dirección y cumplimiento de todas las oficinas de Funprode, donde sea que éstas se encuentren. Suscripción, ejecución y rendición de cuenta de los proyectos o programas, que se vayan a ejecutar, negociar los proyectos con la cooperación nacional o internacional, coordinar la alianza estratégica RAPSA, autorizar al personal de los equipos técnicos, ser vocera de la fundación nacional e internacionalmente. Con facultades para abrir cuentas de bancos, firmar por retiros o novaciones de éstas, de forma conjunta con las otras personas dispuestas en Asamblea General. Garantizar las auditorías a los proyectos y coordinar al equipo administrativo de las oficinas. Dispone la satisfacción de las necesidades materiales de la fundación o de sus acciones individuales o colectivas. Son miembros de los Equipos Técnicos de cada filial y los

coordinadores de los grupos de adolescentes y jóvenes, todas las personas que directamente pasan a formar parte de los equipos técnicos de la fundación y los adolescentes o jóvenes que aceptaron voluntariamente el cargo de coordinador/a de los grupos de promotores/as de derechos humanos y organizacional, mientras dure el cargo como tal. De las Filiales. Se podrá constituir una Filial en cualquier Departamento o Municipio, conforme a la viabilidad económica de su mantenimiento y financiamiento, como también, podrá hacer alianzas locales en aquellos lugares donde haya un potencial de apoyo en los temas de infractores de la ley y/o niñez y adolescencia en alto riesgo. Estas alianzas se expresarán siempre de manera escrita. De igual manera, podrá desarrollar programas o acciones de capacitación y especialización en temas de atención psicosocial, inserción social, Promotor/a d Derechos Humanos, y todos aquellos temas que fortalezcan sus calidades humanas y de convivencia pacífica y en desarrollo permanente.- Art. 9: Son deberes de los miembros: Mantener la unidad, el respeto y la armonía y sus integrantes cumplir los estatutos, reglamentos y acuerdos. c) Desempeñar fiel y eficientemente los cargos y responsabilidades en los que fueren electos e) Velar por la buena marcha del trabajo y los proyectos, el cumplimiento de los objetivos y sus fines f) Las demás que establezcan los estatutos. Art. 10: Son derecho de los miembros: a) Elegir y ser electo para los cargos establecidos; b) Concurrir a todas las actividades que impulse y promueva; c) Participar con voz y voto en las reuniones que sean convocadas; d) Protestar ante la Asamblea General por falla de cualesquiera de los directivos; e) Recibir información periódica de las actividades programadas, así como del trabajo administrativo; f) Las demás que establezcan los estatutos. Art. 11: En el Reglamento Interno se nombrarán y describirán cada uno de los hechos que dan lugar a faltas cometidas por los miembros. En el Reglamento Interno se incluirán los siguientes hechos o actividades que podrán motivar una expulsión: a) Actividades que vayan en contra de los intereses, objetivos y fines; b) Ampararse en su calidad de miembro para realizar actividades ilícitas en perjuicio de la imagen y funcionamiento tales como: robo, hurto, estafa y malversación de fondos, destinados para aquellos proyectos de desarrollo social y económico; c) Tener una participación escasa o nula en las actividades impulsadas y acordada en sus reuniones. CAPÍTULO CUATRO: PATRIMONIO Y RESERVA.- Art. 12: Lo constituyen todos los bienes activos y pasivos que así sean dispuestos para este fin. Las contribuciones en efectivo que reciba y los bienes muebles e inmuebles que adquiera, conforme el desarrollo de su régimen de aportaciones. Podrá recibir donaciones de personas naturales o jurídicas dentro del país, así como del extranjero, todo de conformidad a las disposiciones legales del caso. Todos los bienes de las Oficinas y filiales, son propiedad de La FUNDACIÓN DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS MENORES TRANSGRESORES Y SU REINTEGRACIÓN SOCIAL, Excepto aquellos que los miembros de los equipos técnicos dispongan como personales para la agilización del trabajo y cumplimiento de los proyectos, programas y acciones. Por lo cual, los bienes de la Fundación estarán identificados mediante recibos oficiales. Será encargado de levantar el inventario, Las personas nombradas como contador/a y la asistente administrativa. Si producto de negligencia en el traslado o uso de los bienes sufren deterioro o destrucción, la responsabilidad correrá a cargo de los equipos técnicos Art. 13: Disolución / Liquidación.- La FUNDACIÓN DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS MENORES TRANSGRESORES Y SU REINTEGRACIÓN SOCIAL, se disolverá a solicitud de al menos 1/4 del total de los miembros, con solicitud escrita y argumentada y se aprobará por decisión de la Asamblea General y con la aprobación del 75% de la membresía. Los bienes que resulten de la liquidación, después de haber solventado todas las obligaciones pendientes de La FUNDACIÓN DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS MENORES TRANSGRESORES Y SU REINTEGRACIÓN SOCIAL, serán transferidos a la entidad que designe La Asamblea General, la que por principio, debe ser a tono con los intereses y objetivos o al menos con algunos de ellos de La FUNDACIÓN DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS MENORES TRANSGRESORES Y SU REINTEGRACIÓN SOCIAL. CAPÍTULO CINCO: ORGANIZACIÓN Y CONTROL.- Art. 14: El Gobierno de la Fundación estará a cargo de

los siguientes órganos: a) La Asamblea General de los Miembros; b) Junta Directiva.- c) La coordinadora de Proyectos Art. 15: LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS.- Será la máxima autoridad, integrada por a) Miembros Fundadores; b) Coordinadora de los Proyectos c) Miembros Activistas; d) Miembros Honorarios; e) Los miembros de los Equipos Técnicos de cada filial y f) Los coordinadores de los grupos de adolescentes y jóvenes. Art. 16: La Asamblea General se organizará una vez al año en sesión ordinaria pero podrán convocarse a reuniones extraordinarias en cualquier tiempo en el domicilio de la Fundación o en otro lugar. Art. 17: La Asamblea General tendrá las siguientes facultades: a) Representación legal plena de la Fundación, con carácter de mandatario generalísimo sin más limitaciones que las que aquellas mismas impongan en el acto mismo en que se acuerden los mandatos específicos; b) Otorgar, denegar o cancelar la membresía a cualquiera de sus miembros de acuerdo al procedimiento que señalan los estatutos y reglamentos; c) Elegir a los miembros que integrarán la junta directiva en sesión ordinaria o extraordinaria; d) Elegir a la coordinadora de Proyectos; e) Conocer de las renunciaciones de los miembros directivos, realizarla ya sea por escrito o de forma pública en reunión de Asamblea General de Miembros; e) Revisar y aprobar el informe anual de la junta directiva y el balance financiero; f) Servir de órgano asesor y de consulta; g) Nombrar a los representantes para formar los capítulos o filiales de la Fundación; h) Reformar total o parcialmente los estatutos o reglamentos y decidir en aquellos casos no contemplados en los mismos y determinar o aprobar aquellas actividades, programas y proyectos a ejecutarse por la Fundación anualmente. Art. 18: La Junta Directiva será el órgano ejecutivo de la Fundación sin más limitaciones que las impuestas por los estatutos y reglamentos internos de la misma. Art. 19: Los cargos en la Junta Directiva serán electos por un periodo de tres años en Asamblea General de Miembros por mayoría de votos, los que podrán ser reelectos. Art. 20: La Junta Directiva tendrá las siguientes Funciones: La Junta Directiva ejercerá la representación legal judicial y extrajudicial, pudiendo delegar ésta, en una persona miembro de la Junta Directiva, estableciéndose en los Estatutos las atribuciones y limitaciones de cada uno de los cargos. Atribución de la Junta Directiva por cargo.- a) El Presidente/a: Es el representante Legal, Judicial y Extra Judicial de La FUNDACIÓN DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS MENORES TRANSGRESORES Y SU REINTEGRACIÓN SOCIAL, con facultades de apoderado generalísimo, Salvo aquellos casos donde se requiere la aprobación de la Asamblea General, en función del presupuesto para la compra o venta de bienes inmuebles u otros bienes de alto costo. Debiendo dirigir las sesiones tanto de la asamblea general como de la junta directiva. b) El Vicepresidente: Asumirá las funciones del presidente/a en ausencia de éste y ejercerá las funciones que la Junta Directiva o La Asamblea General le delegue. c) El Secretario: Es el responsable de la custodia, resguardo y actualización del libro de actas, de todo lo concerniente a la correspondencia de la FUNDACIÓN DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS MENORES TRANSGRESORES Y SU REINTEGRACIÓN SOCIAL, convoca y cierra las reuniones ordinarias y extraordinarias, elabora las agendas, vela por el monitoreo y cumplimiento de los acuerdos, propone la revisión del estado de los miembros y de las filiales. d) El Tesorero/a: Será la persona encargada de la vigilancia, cuidado y orden jurídico de los bienes de La FUNDACIÓN DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS MENORES TRANSGRESORES Y SU REINTEGRACIÓN SOCIAL. Llevar en orden y actualizado todo el archivo contable y el libro contable sobre los ingresos, bienes activos y pasivos de La FUNDACIÓN DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS MENORES TRANSGRESORES Y SU REINTEGRACIÓN SOCIAL. e) Fiscal. Es el que velará por el cumplimiento de Los Estatutos de La FUNDACIÓN DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS MENORES TRANSGRESORES Y SU REINTEGRACIÓN SOCIAL, y el buen manejo de los fondos. f) Los Vocales. Asumirán o apoyará las funciones de cualquier miembro de La Junta Directiva en ausencia de éstos, o cuando éstos se lo soliciten. Art. 21: Funciones Generales: De las Reuniones: La Asamblea General se reunirá de forma Ordinaria, una vez al año y de forma extraordinaria, cada vez que sea necesario o urgente. El quórum de La Asamblea General, se establecerá con la mitad más uno, de los miembros

activos y si no hacen quórum, se hará una segunda citatoria, para lo cual quedará válido para toda La FUNDACIÓN DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS MENORES TRANSGRESORES Y SU REINTEGRACIÓN SOCIAL, lo que ahí se acordare. La Junta Directiva, sesionará de manera ordinaria cada tres meses y de forma extraordinaria, las veces que sean necesarias. CAPÍTULO SEXTO: DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN.- Art. 22: Son causas de disolución: a) El acuerdo tomado en ese sentido por la Asamblea General, se disolverá a solicitud de al menos 1/4 del total de los miembros, con solicitud escrita y argumentada y se aprobará por decisión de la Asamblea General y con la aprobación del 75% de la membresía; b) Las demás causas establecidas por la ley general sobre personas sin fines de lucro. Art. 23: Los bienes que resulten de la liquidación, después de haber solventado todas las obligaciones pendientes de La FUNDACIÓN DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS MENORES TRANSGRESORES Y SU REINTEGRACIÓN SOCIAL, serán transferidos a la entidad que designe La Asamblea General, la que por principio, debe ser a tono con los intereses y objetivos o al menos con algunos de ellos de La FUNDACIÓN DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS MENORES TRANSGRESORES Y SU REINTEGRACIÓN SOCIAL. CAPÍTULO SÉPTIMO: - REFORMA A LOS ESTATUTOS Y NORMAS SUPLETORIAS.- Art. 24: Los presentes estatutos podrán ser reformados parcial o totalmente, por recomendación de la Junta Directiva y por la aprobación de la Asamblea General, de la siguiente forma: a) Para reforma total, será necesario el 75% de La Asamblea General; b) Para la Reforma Parcial, si éstas, no tocan el fondo de la FUNDACIÓN DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS MENORES TRANSGRESORES Y SU REINTEGRACIÓN SOCIAL, será del 50% de La Asamblea General. Arto.25: Se designa en Asamblea General a la Vice Presidenta de La Junta Directiva a que comparezcan ante Notario Público de su elección a librar Certificación del acta de Reforma o Parcial, elevar en Escritura Pública los Estatutos y Acta Constitutiva ya reformados y hacer los trámites de legalización en el Departamento de Asociaciones del Ministerio de Gobernación y su posterior publicación en El Diario La Gaceta. CAPÍTULO OCTAVO: Duración.- La FUNDACION DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS MENORES TRANSGRESORES Y SU REINTEGRACIÓN SOCIAL tendrá una duración indefinida a partir de la publicación del decreto que le otorga la personería jurídica por parte de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua y sus estatutos sean debidamente aprobados e inscritos en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. CAPÍTULO NOVENO: DOMICILIO.- El domicilio legal de la FUNDACIÓN DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS MENORES TRANSGRESORES Y SU REINTEGRACIÓN SOCIAL será la ciudad de Managua, pudiendo actuar en el cumplimiento de su fines y objetivos en todo el territorio nacional y extranjero para lo que podrá formar filiales lo que se hará conforme a lo dispuesto por sus estatutos. Así se expresó la compareciente a quien yo, el Notario instruí acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contienen, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y de la que en concreto ha hecho, así como de la necesidad de presentar el testimonio que de la presente libre al Departamento de Registro y Control de Asociaciones, del Ministerio de Gobernación para su debida autorización e inscripción respectiva. Y leída que le fue por mí el Notario toda esta escritura al compareciente, la encuentra conforme, ratifica y firma junto conmigo. Doy Fe de todo lo anteriormente relacionado.- (f) S. Molina C. (f) Rommel A. P PASO ANTE MI: Del frente del folio número nueve, al reverso del folio número catorce de mi protocolo número dos que llevo en el presente año y a solicitud de la Doctora SANDRA ESTEFANIA MOLINA CABEZAS, libro este primer testimonio compuesto de seis hojas útiles de papel sellado de ley que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las ocho de la noche del día dieciocho de enero del año dos mil diez.-Lic. ROMMEL MARTIN ALEMAN PALACIOSNOTARIO PÚBLICO.Publicátese en la Gaceta Diario Oficial Dado en la Ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de Enero del año dos mil diez. Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz Director.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 2669 - M 1700374 - Valor C\$ 775.00

Dr. Julián José Bendaña Aragón, Apoderado de F. ALF. PELLAS, S.A. O (CASA PELLAS, S.A.), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KOBE

Descripción y Clasificación de Viena: 270501
KOBE EN TIPO ESPECIAL.

Para proteger:

Clase: 12

REPUESTOS PARA VEHÍCULOS Y APARATOS DE LOCOMOCIÓN TERRESTRES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000020, cinco de enero, del año dos mil diez. Managua, veintisiete de enero, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 2670 - M 0189692 - Valor C\$ 775.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de BRITISH AMERICAN TOBACCO CENTRAL AMERICA, S.A. (BATCA), de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Belmont Vento



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 011511, 011524, 261113, 270517 y 270523

Consiste en una etiqueta rectangular en posición vertical de fondo color azul oscuro, la cual en su parte superior izquierda se puede apreciar escrita en letras de molde de color azul pero un poco más tenue, la palabra "Belmont", al lado derecho de dicha palabra se observan tres franjas paralelas en posición vertical, las cuales terminan en puntas en sus extremos y que aparentan ser olas del mismo color que la palabra "Belmont"; debajo de la palabra Belmont se ven unos dibujos irregulares de color azul que aparentan ser nubes del mismo color azul tenue y más abajo y a lo largo de la etiqueta se ve el dibujo de una franja blanca y azul ondulada con pequeños destellos. En la parte inferior central de la etiqueta se lee escrito en letras estilizadas de color blanco, la palabra "Vento", tal como se ve en la etiqueta que acompaña.

Para proteger:

Clase: 34

CIGARRILLOS; TABACO; PRODUCTOS DEL TABACO; ENCENDEDORES; CERILLOS; ARTÍCULOS PARA FUMADORES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-03235, veinte de noviembre, del año dos mil nueve. Managua, veintiuno de diciembre, del año dos mil nueve. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 2671 - M 0189698 - Valor C\$ 775.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de BRITISH AMERICAN TOBACCO (BRANDS) LIMITED, de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

O



Descripción y Clasificación de Viena: 260401, 260118, 100105, 100101 y 100110

CONSISTE EN UNA ETIQUETA CUADRADA DE FONDO COLOR NEGRO EN LA CUAL EN EL CENTRO SE APRECIA EL DIBUJO DE UN SIGNO DE UN INTERRUPTOR (APAGADO/ENCENDIDO) QUE DA LA IMPRESIÓN DE SER UNA LETRA "O" DICHO SIGNO O LETRA ES DE COLOR BLANCO.

Para proteger:

Clase: 34

CIGARRILLOS; TABACO; PRODUCTOS DEL TABACO; ENCENDEDORES; CERILLOS; ARTÍCULOS PARA FUMADORES, FILTROS PARA CIGARRILLOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-03236, veinte de noviembre, del año dos mil nueve. Managua, veintiuno de diciembre, del año dos mil nueve. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 2976 - M 2389989 - Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 37, Ley 354 Ley de Patente de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industriales, se informa: En esta fecha se concedió la Patente de Invención:

(19) Registro de la Propiedad Intelectual

(12) Número de Concesión: 1966 RPI del 5 de febrero, 2010

(21) Número de Solicitud: 2006-00279

(22) Fecha de Presentación: 23 de noviembre, 2006

(71) Solicitante:

Nombre: SANOFI-AVENTIS

Dirección: 174 Avenue de France, F-75013 París, Francia

Inventor (es): JUAN ANTONIO DÍAZ MARTÍN y MARÍA DOLOROES JIMÉNEZ BARGUENO

(54) Nombre de la invención: DERIVADOS DE TETRAHIDROISOQUINOLILSULFONAMIDAS, SU PREPARACIÓN Y SU UTILIZACIÓN EN TERAPÉUTICA.

(51) Clasificación Internacional CIP7: C07D 21702, C07D 21704, C07D 21706, C07D 40112, C07D 40506, C07D 40906, A61K 314725, A61K 31472, A61K 31496, A61K 315377, A61P 304, A61P 310, A61P 2500

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, cinco de febrero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 2977 - M 2389990 - Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 37, Ley 354 Ley de Patente de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industriales, se informa: En esta fecha se concedió la Patente de Invención:

(19) Registro de la Propiedad Intelectual
 (12) Número de Concesión: 1967 RPI del 5 de febrero, 2010
 (21) Número de Solicitud: 2006-00321
 (22) Fecha de Presentación: 21 de diciembre, 2006
 (71) Solicitante:

Nombre: INCYTE CORPORATION

Dirección: Experimental Station, Building 336, Route 141 and Henry Clay Road, Wilmington, Delaware 19880, Estados Unidos de América

Inventor (es): BRIAN W. METCALF; CHANGSHENG ZHENG; CHU-BIAO XUE; GANFENG CAO; HAOFENG; JOSEPH GLENN y MICHAEL XIA

(54) Nombre de la invención: 3-AMINOCICLOPENTANOCARBOZAMIDAS COMO MODULADORES DE RECEPTORES DE QUIMIOQUINAS Caso: INCY0029-500 (PC19506A)

(51) Clasificación Internacional CIP7: A61K 314433, A61K 31453, A61K 31496, C07D 40512, C07D 40514

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, cinco de febrero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 2978 - M 2389991 - Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 37, Ley 354 Ley de Patente de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industriales, se informa: En esta fecha se concedió la Patente de Invención:

(19) Registro de la Propiedad Intelectual
 (12) Número de Concesión: 1969 RPI del 8 de febrero, 2010
 (21) Número de Solicitud: 2007-00043
 (22) Fecha de Presentación: 15 de febrero, 2007
 (71) Solicitante:

Nombre: PFIZER INC.

Dirección: 235 East 42nd Street, Ciudad de New York, Estado de New York 10017, Estados Unidos de América

Inventor (es): ANGELICA LINTON; HUI LI; JAVIER GONZALEZ; JOHN HOWARD TATLOCK y TANYA MICHELLE JEWELL

(54) Nombre de la invención: INHIBIDORES DE LA ARN POLIMERASA DEPENDIENTE DE ARN DEL VIRUS DE LA HEPATITIS C Y COMPOSICIONES Y TRATAMIENTOS QUE LOS USAN. Caso PC32310A

(51) Clasificación Internacional CIP7: C07D 48704, C07D 40506, C07D 30932, C07D 51304, C07D 40514, A61K 31351, A61K 31366, A61P 3114

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, ocho de febrero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 2979 - M 2389980 - Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 37, Ley 354 Ley de Patente de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industriales, se informa: En esta fecha se concedió la Patente de Invención:

(19) Registro de la Propiedad Intelectual
 (12) Número de Concesión: 1970 RPI del 8 de febrero, 2010
 (21) Número de Solicitud: 2007-00076
 (22) Fecha de Presentación: 15 de marzo, 2007
 (71) Solicitante:

Nombre: SANOFI-AVENTIS

Dirección: 174 Avenue de France F-75013 París, Francia

Inventor (es): ; CLAUDINE SERRADEIL-LE-GAL; GERARD VALETTE y LOIC FOULON

(54) Nombre de la invención: DERIVADOS PIRIDINICOS DE INDOLIN-2-ONA, SU PREPARACIÓN Y SU APLICACIÓN EN TERAPÉUTICA

(51) Clasificación Internacional CIP7: A61K 3170, A61K 3140, C07H 504

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, ocho de febrero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 2693 - M 9053084 - Valor C\$ 95.00

Dr. Alvaro José Arancibia Torres Apoderado de CONCENTRADOS ALMOSI SOCIEDAD ANONIMA. de Costa Rica, Solicita Registro de Marca de Comercio:

ALMOPET

Para proteger:
 Clase: 31
 ALIMENTOS PARA ANIMALES

OPONGASE.
 Presentada: Expedientes N° 2009-003483, dieciocho de diciembre del año dos mil nueve. Managua veintiuno de enero, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C; Subdirector.

Reg. 1992 - M- 2389975 - Valor C\$ 485.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la propiedad intelectual de Nicaragua:
 (12) Solicitud de patente: invención
 (21) Numero de solicitud: 2009-00042
 (22) Fecha de presentación: 31/03/2009
 (71) Solicitante:

Nombre: LES LABORATOIRES SERVIER

Dirección: 12 place de la Défense, 92415 Courbevoie Cedex

Inventor (es):
 ALAIN RUPIN, FRANÇOIS LEFOULON, JEROME PAYASANT, MARIE-FRANÇOISE BOUSSARD, MICHEL WIERZBICKI, PATRICIA SANSILVESTRI-MOREL y TONY VERBEUREN

(74) Representante / Apoderado

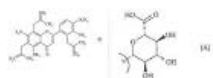
Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada
 (33) Oficina de presentación: Oficina de Francia
 (32) Fecha: 01/04/2008
 (31) Número: 08.01779
 (54) Nombre de la invención:

NUEVO DERIVADOS DE DISMETINA, SU PROCEDIMIENTO DE PREPARACION Y LAS COMPOSICIONES FARMACEUTICAS QUE LOS CONTIENEN.

(51) Símbolo de clasificación (IPC 7):

A61K 31/35



(57) Resumen:

Compuesto de fórmula (I): en la que R1, R2 y R3, idénticos o diferentes, representan cada uno un átomo de hidrógeno o el grupo de fórmula (A): medicamentos.

En virtud del Arto.33 de la ley 354, Patente de Inversión, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 05 de Febrero de 2010 Erwin Ramírez C. Subdirector.

Reg. 3967 - M 2389978 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Emblema: livsmart, livsmart en tipo especial, teniendo al lado izquierdo la representación personificada de una planta con una hoja, Exp. 2007-004562, a favor de: LIVSMART BRANDS, de Panamá, bajo el No. 2010089024, Tomo: 12 de Nombre Comercial del año 2010, Folio: 164.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cinco de febrero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 3968 - M 2389978 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Dogui CARNE, Dogui, diseño perro y huella, clase: 31 Internacional, Exp. 2008-000948, a favor de: CARGILL INCORPORATED, de EE.UU., bajo el No. 2010089065, Tomo: 275 de Inscripciones del año 2010, Folio: 24, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua nueve de febrero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 2980 - M 2389978 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de SUMITOMO CHEMICAL CO., LTD., de Japón, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FLUMYZIN

Para proteger:

Clase: 5

HERBICIDAS, FUNGICIDAS, INSECTICIDAS Y PREPARACIONES PARA MATAR MALAS HIERBAS Y DESTRUIR ANIMALES DAÑINOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-03156, doce de noviembre, del año dos mil nueve. Managua, quince de diciembre, del año dos mil nueve. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 2981 - M 2389978 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de SUMITOMO CHEMICAL CO., LTD., de Japón, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FLUMYZIN

Para proteger:

Clase: 1

QUÍMICOS PARA USO EN LA FABRICACIÓN DE HERBICIDAS, FUNGICIDAS E INSECTICIDAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-03157, doce de noviembre, del año dos mil nueve. Managua, quince de diciembre, del año dos mil nueve. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 2982 - M 2389978 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de ABBOTT LABORATORIES, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SIMILAC SENSITIVE

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS EN GENERAL: PRODUCTOS DIETÉTICOS PARA INFANTES E INVÁLIDOS INCLUYENDO PREPARACIONES ALIMENTICIAS DE FÓRMULAS EN POLVO PARA INFANTES; SUBSTANCIAS DIETÉTICAS ADAPTADAS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS PARA BEBÉS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-03158, doce de noviembre, del año dos mil nueve. Managua, quince de diciembre, del año dos mil nueve. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 2983 - M 2389978 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de ConocoPhillips Company, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

COPYLENE

Para proteger:

Clase: 1

RESINAS DE POLIPROPILENO.

Clase: 17

RESINAS DE POLIPROPILENO EN FORMA DE GRÁNULOS PARA EL USO EN MANUFACTURA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-03179, trece de noviembre, del año dos mil nueve. Managua, quince de diciembre, del año dos mil nueve. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 2984 - M 2389978 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Syngenta Participations AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Servicios:

ESPANTAPAJAROS PROTEGIENDO LOS CULTIVOS.

Para proteger:

Clase: 44

SERVICIOS DE AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; SERVICIOS DE MAYORDOMIA DE PRODUCTO AGRÍCOLA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-03318, uno de diciembre, del año dos mil nueve. Managua, catorce de diciembre, del año dos mil nueve. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 2985 - M 2389978 - Valor C\$ 95.00

Dr. Julián José Bendaña Aragón, Apoderado de The Hercules Tire & Rubber Company, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

IRONMAN

Para proteger:

Clase: 12

LLANTAS PARA VEHÍCULOS MOTORIZADOS, EXCLUYENDO PARA BICICLETAS Y LLANTAS PARA MOTOCICLETAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-03518, veintitrés de diciembre, del año dos mil nueve. Managua, trece de enero, del año dos mil nueve. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 2986 - M 2389978 - Valor C\$ 95.00

Dr. Julián José Bendaña Aragón, Apoderado de BANCO G&T CONTINENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

Banco GTC, donde los nicaraguenses depositan su confianza

Se empleará:

SE USARÁ PARA ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR EN RELACIÓN A LAS MARCAS: BANCO GTC Y DISEÑO, PRESENTADA EN ESTA MISMA FECHA, PARA AMPARAR LOS PRODUCTOS DE LA CLASE 35: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA Y CLASE 36: SEGUROS, NEGOCIOS FINANCIEROS, NEGOCIOS MONETARIOS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS Y NEGOCIOS BANCARIOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-03520, veintitrés de diciembre, del año dos mil nueve. Managua, trece de enero, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 2987 - M 2389978 - Valor C\$ 95.00

Dr. Julián José Bendaña Aragón, Apoderado de BANCO G&T CONTINENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

Cuánto más necesito de un banco, más necesito de Banco GTC

Se empleará:

SE USARÁ PARA ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR EN RELACIÓN A LAS MARCAS: BANCO GTC Y DISEÑO, PRESENTADA EN ESTA MISMA FECHA, PARA AMPARAR LOS PRODUCTOS DE LA CLASE 35: PUBLICIDAD;

GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA Y CLASE 36: SEGUROS, NEGOCIOS FINANCIEROS, NEGOCIOS MONETARIOS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS Y NEGOCIOS BANCARIOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-03521, veintitrés de diciembre, del año dos mil nueve. Managua, trece de enero, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 2988 - M 2389979 - Valor C\$ 95.00

Lic. Miguel Ángel Delgado Solano, Gestor Oficioso de ELILILLY AND COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ADCIRCA

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESÓRDENES DEL SISTEMA CARDIOVASCULAR, HIPERTENSIÓN, Y LA HIPERTENSIÓN ARTERIAL PULMONAR.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-00001, cuatro de enero, del año dos mil diez. Managua, trece de enero, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 2989 - M 2389979 - Valor C\$ 95.00

Lic. Miguel Ángel Delgado Solano, Gestor Oficioso de MARS, INCORPORATED, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

M-BALL

Para proteger:

Clase: 30

GOLOSINAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-00007, cuatro de enero, del año dos mil diez. Managua, trece de enero, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 2990 - M 2389979 - Valor C\$ 95.00

Dr. Julián José Bendaña Aragón, Apoderado de Pizza Hut International, L.L.C., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

PIZZA HUT LO QUE MAS TE GUSTA COMO MAS TE GUSTA

Para proteger:

Clase: 43

SERVICIOS DE RESTAURANTE Y SERVICIOS PARA SUMINISTRAR ALIMENTO Y BEBIDA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-00018, cinco de enero, del año dos mil diez. Managua, trece de enero, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 2991 - M 2389979 - Valor C\$ 95.00

Dr. Julián José Bendaña Aragón, Apoderado de The Hercules Tire &

Rubber Company, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HERCULES

Para proteger:

Clase: 12
LLANTAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-00019, cinco de enero, del año dos mil diez. Managua, trece de enero, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 2992 - M 2389979 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Servicios:

VIVIRBIEN

Para proteger:

Clase: 44
SERVICIOS MÉDICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000036, siete de enero, del año dos mil diez. Managua, veintiuno de enero, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 2993 - M 2389979 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de ABBOTT LABORATORIES, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SIMILACMOM

Para proteger:

Clase: 5
SUSTANCIAS DIETÉTICAS ADAPTADAS PARA USO MÉDICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000038, siete de enero, del año dos mil diez. Managua, veintiuno de enero, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 2994 - M 2389979 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Cadbury Adams USA LLC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BUBBALOODINAMITAPOP

Para proteger:

Clase: 30
CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000073, trece de enero, del año dos mil diez. Managua, veintiuno de enero, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 2995 - M 2389979 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Cadbury Adams USA LLC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BUBBALOO BURBUPOP

Para proteger:

Clase: 30
CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000074, trece de enero, del año dos mil diez. Managua, veintiuno de enero, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 2996 - M 2389979 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de Cadbury Uk Limited, de Reino Unido, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CADBURY ECLAIRS

Para proteger:

Clase: 30
CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000077, veintiséis de enero, del año dos mil diez. Managua, cuatro de febrero, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. 4105 - M. 9062961 - Valor C\$ 190.00

Convocatoria Pública

Licitación por Registro No. 26-2010

“Reemplazo en Centros Escolares del Municipio de Nandaime, Departamento de Granada”.

La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación (MINED), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de Licitación por Registro No.26-2010, invita a las personas naturales y jurídicas autorizados en Nicaragua e Inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.

1. Objeto de la obra: “Reemplazo en Centros Escolares del Municipio de Nandaime, Departamento de Granada”.

2. Lugar de ejecución de la obra: La obra se desarrollará en el centro escolar “Ofelia Larios” y el centro escolar “José Román Aragón” del municipio de Nandaime, Departamento de Granada.

3. Plazo de Ejecución de la Obra: El tiempo máximo de ejecución de la obra no deberá ser mayor a noventa (90) días calendario y se contabilizará tres (3) días después que el contratista reciba el respectivo adelanto, previa firma del contrato y entrega del sitio. La adjudicación del proyecto será total.

4. Origen de los Fondos: Fondos Recursos del Tesoro Alivio BID, Proyecto de Rehabilitación de Establecimientos Escolares del Departamento de Granada correspondiente al Presupuesto General de la República del año dos mil diez

5. Lugar y fecha de entrega del PBC: Los oferentes elegibles podrán obtener la versión electrónica (CD) y en idioma español el Pliego de Bases y Condiciones, Alcances de obras, Especificaciones Técnicas y Planos, en la oficina de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico, Módulo "T", planta alta, Managua, en horario de 8:00 a.m.- 01:00 p.m., a partir del día **23 de Marzo del 2010**, hasta un día antes de la fecha de la presentación y apertura de ofertas.

6. Los oferentes interesados podrán bajar del portal electrónico www.nicaraguacompra.com.ni el archivo electrónico del PBC, sin ningún costo. Correspondiendo al proveedor asumir las responsabilidades de cumplimiento derivadas del documento.

7. Costo y lugar de pago del PBC: Para los oferentes que retiren el documento en la Unidad Central de Adquisiciones el costo del Pliego de Bases y Condiciones en formato electrónico (CD) es de quince córdobas netos (C\$15.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo a favor del MINED, en las oficinas de Tesorería ubicadas en el Centro Cívico Camilo Ortega, módulo "P", planta baja, a partir del día **23 de Marzo del 2010**, en horario de atención de las 8:30 a.m. a la 12:30 p.m. hasta un día hábil antes de la fecha de recepción y apertura de ofertas. *Los oferentes que adquieran el Pliego de Bases y Condiciones hasta un día hábil antes de la fecha de recepción y apertura de ofertas deberán asumir la obligación de cumplir con todas las responsabilidades anexas al PBC hechas en el periodo de preguntas y respuestas.*

8. Los oferentes que adquieran y retiren el Pliego de Bases y Condiciones en la Unidad Central de Adquisiciones, anotarán en la copia del Recibo Oficial de Caja, los datos siguientes: Nombre completo del oferente: dirección exacta y actualización para efecto de oír notificaciones en Managua: números telefónicos, celular, convencional; fax, correo electrónico, si no tiene correo electrónico o fax, deberá indicarlo en el recibo oficial de caja. El MINED, no se hace responsable por la omisión de cualquiera de los datos anteriormente descritos, para efectos de oír notificación.

9. Visita al Sitio: La visita al sitio donde se ejecutará la obra, correrá por cuenta de los contratistas interesados en presentar oferta, el MINED asumirá que los mismos asistieron al lugar donde se ejecutará el proyecto antes de la presentación y apertura de ofertas.

10. Presentación de ofertas: La oferta deberá entregarse en idioma español y en moneda nacional.

11. Legislación Aplicable: Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan sobre la Ley 323, "Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas, el Decreto No. 21-2000, "Reglamento General de la Ley de Contrataciones" y Decreto No. 67-2006 "Reformas y adiciones al Decreto No. 21-2000, Reglamento General de la Ley de Contrataciones".

12. Lugar y Plazo para la presentación de las ofertas: Salón Rubén Darío Auditorio Elena Arellano del MINED, **recepción de las ofertas**

únicamente entre las 09:00 a.m. y 09:30 a.m. del día **13 de Abril del 2010**. Posteriormente a las **09:40 a.m. apertura de las ofertas**, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir ha dicho acto.

Juan José Meza Delgado, Director Unidad Central de Adquisiciones.

2-1

AUTORIZACION DE CENTRO DE ESTUDIO

Reg. 1888 -M. 9052079 - Valor C\$ 285.00

ACTUALIZACION RESOLUCION Y AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO PRIVADO EN LAS MODALIDADES: PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA REGULAR

No. 03-2009

La Suscrita Delegada Municipal del Ministerio de Educación de Ciudad Sandino y Mateare, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de organización, competencia y procedimientos del poder ejecutivo, fechado el 1º de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1º de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No 034 - 98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos registro y Control Municipal del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que el (la) Licenciado (a): **FRAY FERNANDO ESPINOZA PEREZ**, con Cédula de Identidad No **081-021166-0002D** Representante Legal del Centro Educativo: "**CENTRO EDUCATIVO SAN FRANCISCO DE ASIS**" fue quien solicitó actualización de Resolución de Funcionamiento del Centro en las Modalidades de: **PRE-ESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR** solicitud de funcionamiento en las modalidades de: **PRE-ESCOLAR, PRIMARIA REGULAR, Y SECUNDARIA REGULAR** Quedando vigente Autorización de Funcionamiento de : **PRE-ESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR** Que esta Delegación Municipal del MINED, para emitir Resolución de Actualización de Funcionamiento de las Modalidades de: **PRE-ESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR** lleva efecto la inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro funciona sin resolución emitida No 0-003 para las modalidades de **PRE-ESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR** con autorización de funcionamiento del Centro, extendida última resolución actualizada por la Delegada del Sector Educativo de Managua, Municipio de Ciudad Sandino-Mateare con fecha del veintitrés días del mes de abril del año dos mil cuatro Llevando al día sus informes y ha cumplido con los requisitos para su funcionamiento anual.

II

Que el peticionario se somete al cumplimiento de la ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación y demás Leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

POR TANTO RESUELVE

I

Extender: **Resolución Actualizada de Funcionamiento No 03-2009** de Centro Privado al: "**CENTRO EDUCATIVO SAN FRANCISCO DE ASIS**", Con las Modalidades de: **PRE-ESCOLAR, PRIMARIA REGULAR, SECUNDARIA REGULAR** del Municipio de Managua, con dirección ubicado : Km. 13 ½ Carretera Sur.

II

El Centro de Estudios: “CENTRO EDUCATIVO SAN FRANCISCO DE ASIS” queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matricula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencias de reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y Secretaria Docente.

III

Cuando el Centro decidiera cerrar deberá comunicar a la unidad educativa del mismo y esta Delegación Municipal MINED por lo menos un mes antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondientes, según acuerdo ministerial No 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de Centros educativos privados, en sus capítulos No 4 artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, Libros de Matriculas, Calificaciones, Reparaciones, y promociones, Libros de visitas de Personas Importantes.

IV

Quedará sujeto a la Disposición del Decreto No 77, del 18 de septiembre de 1979, emitido por la junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el informe escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Públicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negros Cada Centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que el “CENTRO EDUCATIVO SAN FRANCISCO DE ASIS” de: PRE-ESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR siga gozando del Derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente el Centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

VI

Cuando el se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en **LAGACETA DIARIO OFICIAL, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.**

Dado en el Municipio de Ciudad Sandino, Departamento de Managua a los Cuatro días del mes de Mayo del año dos mil nueve. **Lic. Yara Luz Aguilar Cruz**, Delegada Municipal de Ciudad Sandino – Mateare MINED.

**MINISTERIO DEL AMBIENTE
Y LOS RECURSOS NATURALES**

Reg. 1944 - M 9052247 - Valor C\$ 475.00

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 001-2010

La Ministra del Ambiente y los Recursos Naturales, MARENA

CONSIDERANDO**I**

Que de conformidad con lo establecido en el Art. 21 de la Ley No. 217, Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales y su reforma la Ley No 647, todas las actividades que se desarrollen en Áreas Protegidas obligatoriamente deben realizarse conforme a un Plan de Protección y Manejo, aprobado por el Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales, MARENA, los que se adecuarán a las categorías de manejo que para cada área se establezca.

II

Que la Laguna de Apoyo fue declarada como área protegida por ser hábitat de fauna nativa de importancia para los objetivos mundiales de conservación; es un eslabón clave dentro del corredor natural de áreas protegidas en el Pacífico de Nicaragua; hospedero de flora, fauna y belleza natural; enclave turístico de enorme potencial; importante proveedor de servicios ambientales otorgados a la población aledaña. Además, por ser un lugar reconocido por la presencia de procesos de erosión, sismos y deslizamientos y por ser administrativamente compartida entre seis municipios y dos departamentos del país.

III

Que se ha realizado el proceso de discusión y consenso con todos los pobladores locales acerca del contenido de la propuesta de Plan de Protección y Manejo del Área Protegida Reserva Natural Laguna de Apoyo, tales como las autoridades gubernamentales, municipales, poder ciudadano, propietarios privados, Organismos No Gubernamentales, entre otros que inciden en el territorio, especialmente se han considerado e incorporado los comentarios producto de la revisión realizada por la Comisión Ambiental Municipal de las Alcaldías Municipales de San Juan de Oriente, Masaya y Catarina del Departamento de Masaya y de las Alcaldías Municipales de Granada, Diriá y Diriomo del Departamento de Granada.

IV

Que ante el dictamen favorable, emitido fecha 29 de octubre del año 2009 por el Equipo Técnico Institucional, en el que se indica que la propuesta de Plan de Protección y Manejo cumple con los requisitos establecidos en el Arto. 36 del Decreto No. 01-2007, Reglamento de Áreas Protegidas de Nicaragua.

V

Que el Plan de Protección y Manejo, establece mantener la categoría de Manejo de Reserva Natural, lo que permite un aprovechamiento racional y sostenible en combinación con la protección de flora, fauna y servicios ambientales. Asimismo, se definió una zonificación tanto para el área protegida como para su zona de amortiguamiento y los límites del Área Protegida, tomando en cuenta los criterios de conservación de toda la cuenca; la inclusión de todo el complejo volcánico conteniendo los puntos más frágiles en cuanto a deslizamientos; los puntos de referencia de fácil interpretación como caminos, líneas rectas de puntos reconocibles; y la incorporación de área aledañas conservadas, lo que permitirá un mejor manejo del Área Protegida.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere la Ley,

RESUELVE

Arto. 1. Objeto: Aprobar el Plan de Protección y Manejo del área protegida Reserva Natural Laguna de Apoyo, declarada área protegida mediante el Decreto No.42-91, “Declaración de Áreas Protegidas en

varios cerros y macizos montañosos, volcanes y lagunas del país” publicado en La Gaceta Diario Oficial Número 207, lunes cuatro de Noviembre de mil novecientos noventa y uno.

Arto. 2. Ubicación y extensión del Área Protegida y su zona de amortiguamiento: La Reserva Natural Laguna de Apoyo está ubicada en los territorios municipales de Masaya, Catarina y San Juan de Oriente en el departamento de Masaya y los municipios de Granada, Diriá y Diriomo en el departamento de Granada, con una extensión total de 123.54 km² de los cuales 42.72 km² corresponden al área protegida y 81.82 km² a la zona de amortiguamiento.

Arto. 3 Zonificación: El Plan de Protección y Manejo establece para el área protegida una Zona de Conservación integral que Incluye el cuerpo de agua, Zona de Restauración Forestal y Zona Humanizada. Para la zona de amortiguamiento se establecen las Sub-zona de Producción Primaria, Sub-zona de Espacios Urbanos y Sub-zona de Reconversión silvopastoril, agroforestal.

Arto.4 Objetos de Conservación: Entre los principales valores del área protegida se destacan el paisaje ofrecido por el cráter, las laderas boscosas, el cuerpo de agua y especies de flora y fauna terrestre o acuática, con alto grado de endemismo, riqueza y presencia de especies de importancia para la conservación, entre estas *Swietenia humilis* (caoba del pacífico), *Pachira quinata* (pochote), *Lonchocarpus miniflorus* (chaperno negro), *Orchidiaceae*, *Allouata palliata* (mono congo), *Tamandua mexicana* (oso hormiguero), *Cebus capucinus* (mono cariblanco), *Dasyprocta punctata* (guatusa), *Herpailurus jaguarundi* (leoncillo), *Odocoileus virginianus* (venado cola blanca), *Agalychnis callidryas* (rana de ojos rojos).

Arto. 5 Programas de Manejo: Para la implementación del Plan de Manejo se definen Programas de conservación de su flora, fauna y toda su biodiversidad, uso y manejo sostenible de los recursos naturales, Investigación científica, monitoreo de la fauna y flora y actividades de gestión en el área protegida.

Arto. 6 El Plan de Manejo del Área Protegida en la Reserva Natural Laguna de Apoyo, establece las prohibiciones siguientes:

1. Usar el agua de la Laguna para riego, consumo humano, de animales domésticos y construcciones, dadas sus características físico-químicas.
2. Portar armas de fuego, armas blancas, huleras, o explosivos dentro del AP, exceptuando la Policía Nacional, el Ejército de Nicaragua, con el propósito de proteger y resguardar el AP y a sus visitantes. Los habitantes históricos están autorizados a portar machetes para fines agrícolas y únicamente en las áreas utilizadas para tal fin, bajo control de la autoridad competente.
3. Usar y almacenar combustibles, explosivos, sustancias venenosas, pesticidas u otros productos químicos prohibidos por ley dentro del AP.
4. Hacer fogatas, provocar incendios y quemas abiertas de basura, de hojarasca y de campos agrícolas dentro del AP.
5. La posesión, venta o el consumo de bebidas alcohólicas en lugares prohibidos por MARENA o por las leyes vigentes, dentro de un radio de 200 m de escuelas o iglesias.
6. La introducción de lanchas de motor, motos acuáticas y cualquier otro vehículo acuático motorizado, exceptuando las que cuenten con autorización escrita de MARENA para fines educativos, de investigación, vigilancia, control y rescate. En estos casos, deben ser lanchas con motores de cuatro tiempos o eléctricos.
7. La tala de árboles o arbustos en pie, vivos o muertos, ni el removido de la cobertura vegetal, el transporte y comercialización del recurso forestal, según lo establecido en la legislación vigente.
8. Cazar o capturar animales dentro del área protegida, exceptuando con fines de investigación previa autorización de MARENA.

9. La introducción de especies exóticas de plantas y de animales en el área protegida.

10. La extracción de material genético, únicamente con fines investigativos previa autorización de MARENA.

11. El cambio de uso de los suelos, sustituyendo bosques naturales por plantaciones forestales o cualquier otro uso, ni ampliar los sitios de producción agrícola y pecuario.

12. Extraer o destruir hallazgos de valor arqueológico. Cualquier descubrimiento arqueológico debe ser reportado al MARENA para su debido manejo en cooperación con las autoridades correspondientes.

13. La apertura de nuevos caminos de acceso vehicular, excepto senderos con fines de interpretación ambiental y ecoturismo.

14. La ejecución de obra de construcción o cualquier actividad asociada a la obra que impida la libre circulación en el área de costa, tales como muros, ranchos para fines turísticos, bares, rampas y embarcaderos.

15. Lotificar y construir obras o proyectos de desarrollo con fines urbanísticos.

16. Extraer y/o remover minerales no metálicos, como arena, piedra bolón, piedra pómez, arcilla.

17. La construcción en terrenos con pendientes mayores a 15%.

18. El emplazamiento de proyectos y obras de construcción en terrenos susceptibles a inundación, deslizamiento de masas de tierra y de alta peligrosidad sísmica.

19. La instalación de nuevas torres para antenas u otros equipos especiales de comunicación, a excepción de aquellas que sean con fines de investigación y protección civil, previa coordinación y autorización del MARENA.

20. La descarga directa e indirecta de aguas residuales tratadas o no tratadas de origen doméstico, industrial y agropecuario a los ecosistemas de la laguna.

21. La construcción de rellenos sanitarios, plantas de reciclaje, vertederos o botaderos de basura al aire libre, en el caso de existir se debe proceder a su cierre definitivo o reubicación.

22. La quema de residuos sólidos provenientes de las actividades domésticas, comerciales u otro tipo de actividad.

23. Instalar y/o construir estaciones de gasolineras, talleres de mecánicas, industrias químicas, petroquímicas, alimenticias, maquiladoras, acuícola, agropecuarias extensivas, minería no metálica u otra actividad que genere impactos que vayan en detrimento del equilibrio natural del ecosistema terrestre y acuático.

24. El establecimiento de zoológicos con fines comerciales.

Arto. 7. Publíquese la presente Resolución Ministerial en la Gaceta Diario Oficial, en cumplimiento al Arto. 39 del Reglamento de Áreas Protegidas de Nicaragua Decreto No. 01-2007, sin perjuicio de su publicación por cualquier medio de comunicación social virtual, hablado o escrito.

Dado en la Ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de enero del dos mil diez. (f) **JUANA ARGEÑAL SANDOVAL**, MINISTRA.

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. 2050 - M 9052406 - Valor C\$ 95.00

DIRECCIÓN DE ASOCIACIONES SINDICALES

El Suscrito Responsable de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo de la Republica de Nicaragua, CERTIFICA: Que bajo el Número 443 Página 269 Tomo I del Libro de Inscripción de Federaciones, que lleva esta Dirección en el año dos mil nueve, se encuentra inscrita el acta que integra y literalmente dice: Yo, Álvaro Antonio Baltodano Ramírez, Responsable de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo inscribo la Federación denominada FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA SEGURIDAD SOCIAL FESTRAINSS*UNE* COMANDANTE

DANIEL ORTEGA SAAVEDRA: Municipio: Managua, Departamento: Managua, otorgándole la personalidad Jurídica desde la fecha ocho (08) de septiembre de año dos mil nueve, que corresponde a la de su inscripción de su Acta Constitutiva: Consta de tres (03) folios; y cuatro (IV) Capítulos, y de sus Estatutos: Constan de quince (15) folios; y doce (XII) Capítulos, todo conforme el Arto. 210 del Código del Trabajo.- Esta Federación se organizó con catorce (14) Sindicatos: 1)- Sindicatos de Trabajadores del Inss, Delegación Héroe y Mártires de Madriz (SITRAINDEMA), 2)- Sindicato de Trabajadores Ismael Espinoza, 3)- Sindicato de Trabajadores "Oscar Turcios" Inss SITRAINSS Delegación "Oscar Turcios" Une, 4)- Sindicato de Trabajadores del Inss Sucursal Carretera Norte SINTRAINSS *Carretera Norte* Une *Selín Shibe, 5)- Sindicato de Trabajadores del Inss Delegación "José Benito Escobar" SINTRAINSS José Benito Escobar *Une, 6)- Sindicato de Trabajadores "Germán Pomares Ordoñez" Inss SINTRAINSS-Delagación Germán Pomares Ordoñez*Une, 7)- Sindicato de Trabajadores "Miguel Martínez Galeano" Une*Inss, 8)- Sindicato de Trabajadores del instituto Nicaragüense de la Seguridad Social Inss, Delegación Departamental de Rivas*Une*Hermandad Casanova Fuerte, 9)- Sindicato de Trabajadores Sol de Libertad, 10)- Sindicato de Trabajadores "Andrés Castro" Granada Une Inss SITRA.AC.GRA, 11)- Sindicato de Trabajadores Rigoberto López Pérez Inss-León, 12)- Sindicato Departamental Reynaldo Antonio Tefel Departamental Chinandega (SIDERATCH-UNE-INSS), 13)- Sindicato Departamental Alejandro Vega Matuz de la Sucursal de Masaya SINTRAVEM-INSS, 14)- Sindicato de Trabajadores del Instituto de la Seguridad Social Inss, Estelí, Delegación Dámaso Picado Martínez SINTRAINSS Dámaso Picado Martínez Une.- Adjuntando listado de firmas. Pertenece según el Arto. 8 del Reglamento de Asociaciones Sindicales.- a) Calidad de sus Integrantes: De Empresa; b) Ámbito Territorial: Nacionales; c) Total de Trabajadores Delegados: noventa y ocho (98); d) Asesorado por: Confederación General Unión Nacional de Empleados UNE.- Managua, a los ocho (08) días del mes de septiembre del año dos mil nueve.- Certifíquese.-

Los datos concuerdan con su original, con el cual fue debidamente cotejado, en la Ciudad de Managua, a los ocho (08) días del mes de septiembre del año dos mil nueve. (f) Álvaro Antonio Baltodano Ramírez, Responsable de Asociaciones Sindicales, Ministerio del Trabajo.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES

Reg. 4107 - M. 9062941 - Valor C\$ 380.00

SECCIÓN I

CONVOCATORIA PARA LA LICITACION RESTRINGIDA No. DAF-UA- 01-02-2010. "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA".

LICITACIÓN RESTRINGIDA No. DAF-UA-01-02-2010.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO, RECURSOS DEL PRESUPUESTO ORDINARIO

La Unidad de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales INETER, entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Restringida, según Resolución No 02-2010 de la máxima autoridad, invita a las empresas aseguradoras que operan en nuestro País, interesadas en presentar ofertas selladas para la "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA, esta adquisición es financiada con recursos del Presupuesto Ordinario.

Los Servicios de Seguros Colectivo de Vida consisten en una suma

asegurada de C\$ 200,000.00, seguro por periodo de 8 meses, seguro básico, anticipación de suma asegurada en caso de incapacidad total y permanente, accidentes personales, muerte accidental y reembolso de gastos médicos por el 20 % de la suma total asegurada.

Los oferentes elegibles podrán obtener en idioma español el documento completo del Pliego de Bases y Condiciones, de la presente licitación en las oficinas de LA UNIDAD DE ADQUISICIONES, ubicadas en INETER, los días del **Miércoles 24, Jueves 25 y Viernes 26 de Marzo del año 2010 de las 8:30 a.m. a las 12:00 m. ó bajarlo del portal de Nicaragua Compras sin ningún costo. En este caso debe reportar la participación en la Licitación al correo de roger.diaz@ds.ineter.gob.ni**

Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de manera física de la presente Licitación, los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de CIEN CÓRDODAS NETOS, (C\$ 100.00) en la caja central, ubicada en INETER y retirar el documento en la oficina de la Unidad de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación.

Las disposiciones contenidas en este Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas.

La oferta deberá elaborarse en idioma español y los costos deberán reflejarse en moneda nacional (Córdobas).

Los Oferentes deberán presentar obligatoriamente su oferta, conforme formato de Oferta, suministrado por INETER dentro del Pliego de Bases y Condiciones.

Las ofertas deberán presentarse el día Miércoles 14 Abril del año 2010, a las 10:00 a.m. en el Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales, (INETER), en la Sala de Conferencias de la Dirección General Administrativa Financiera, las que serán abiertas en presencia del Comité de Licitación y de los licitantes y/o sus representantes que deseen asistir al acto de apertura en el lugar, fecha y hora indicada. Después de la hora y fecha indicada no se aceptará ninguna oferta.

Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de mantenimiento de oferta. (Arto. 27 Inc. n) Ley de Contrataciones del Estado).

La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del dos por ciento (2%) del precio total de la oferta.

Roger Iván Díaz, Resp. Unidad de Adquisiciones.

2-1

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 4095 - M. 9062905 - Valor C\$ 190.00

RESOLUCION No. 01-2010
DECLARANDO DESIERTA UNA LICITACION
LICITACION RESTRINGIDA No. 004-2010
PROYECTO: "REHABILITACION DE CLUB DE NATACION LAS BARRACUDAS"

El Suscrito Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes, Arq. Marlon Torres Aragón, mayor de Edad, soltero, Arquitecto del

domicilio de Managua, cedula de identidad número 401-141157-0009B, actuando en nombre y representación del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND) como Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND), en uso de las facultades que le confiere la Ley 522, "Ley General de Deporte, Educación Física y Recreación Física, publicada en la Gaceta número 68, del 8 de Abril del 2005 y conforme Acuerdo Presidencial Número 86-2007, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 36 del 20 de Febrero del año 2007 y en cumplimiento de las disposiciones contenida en la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000.)

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Licitación constituido mediante Resolución Administrativa No No.004-2010 de fecha de dieciocho de Enero del año 2010 para desarrollar el proceso Licitación Restringida No. 004-2010 Proyecto: "**Rehabilitación de Club de Natación Las Barracudas**" y de conformidad con el Arto. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Arto. 83 de su Reglamento, remitió a la Máxima Autoridad del IND, a través de documento correspondiente a Acta de Evaluación y Análisis de oferta y al Acta de Recomendación del referido proceso, emitida el diez de marzo del año en curso a las cinco de la tarde, **en la que recomienda, Declarar desierta** la Licitación Restringida No. 004-2010" Proyecto: "**Rehabilitación de Club de Natación Las Barracudas**" porque la UNICA oferta fue descalificada en base al Artículo 82, inciso 2.4 del Reglamento a la Ley de Contrataciones del Estado.

II

Que el suscrito, luego de analizar los documentos de evaluación remitidos por el Comité de Licitación y considerando que se observaron los procedimientos establecidos en el Pliego de Bases y condiciones, estando plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones.

III

Que de conformidad con el Arto. 42 inciso b) de la Ley de Contrataciones del Estado, esta Autoridad puede declarar desierta una Licitación, mediante Resolución cuando se rechazan todas las ofertas fundamentando las razones técnicas y económicas basado en el pliego de bases y condiciones, por lo que;

RESUELVE:

PRIMERO: Ratificar las Recomendaciones hechas por el Comité de Licitación, correspondientes a la proceso Licitación Restringida No. 004-2010 Proyecto: "**Rehabilitación de Club de Natación Las Barracudas**", según Acta No. 003-2010, Dictamen de Recomendación del referido proceso, emitida el diez de marzo del año dos mil diez.

SEGUNDO: Declarar **DESIERTA** la Licitación Restringida No. 004-2010 Proyecto: "Rehabilitación de Club de la Natación Las Barracudas".

TERCERO: Solicitar la Exclusión de Procedimiento ante la Contraloría General de la República para la contratación para realizar el Proyecto: "Rehabilitación de Club de Natación las Barracudas" para la realización de los XV Juegos Deportivos Estudiantiles Centroamericanos a realizarse en Managua, Nicaragua del 10 al 20 de Septiembre del año 2010".

CUARTO: Comuníquese la presente Resolución a cuantos deban conocerla y publíquese una vez en el mismo medio empleado para la Invitación del Proceso relacionado.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de Marzo del año dos mil diez. **Arq. Marlon Torres Aragón**, Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND).

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 1796 – M. 8845916 – Valor C\$ 1,425.00

EDICTO

Cítese por Edicto al Licenciado Julio Cesar Gutiérrez Vallecillo Ex-Responsable de Programación Financiera del Instituto Nacional Tecnológico INATEC Nivel Central, para Notificarle que estamos realizando Auditoria Especial enfocada a la revisión del Presupuesto de INATEC año 2007 sujeto a revisión periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2007, a fin de que nos brinde la dirección de su domicilio a está Unidad de Auditoria Interna de INATEC, para notificarle los hallazgos de la presente Auditoria si hubieran, en el término de tres días consecutivos después de publicado los edictos, por estar relacionado a su gestión con la Auditoria Especial.

Dado en la ciudad de Managua, a los Veinte y Un Días del Mes de Enero del Año Dos Mil Diez.(f) **Licenciado Oscar Silva Flores** ; Auditor Supervisor (a.i); INATEC.

Cítese por Edicto a la Licenciada Idalia Yadira Fuentes Centeno Ex-Directora Especifica de Finanzas del Instituto Nacional Tecnológico INATEC Nivel Central, para Notificarle que estamos realizando Auditoria Especial enfocada a la revisión del Presupuesto de INATEC año 2007 sujeto a revisión periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2007, a fin de que nos brinde la dirección de su domicilio a está Unidad de Auditoria Interna de INATEC, para notificarle los hallazgos de la presente Auditoria si hubieran, en el término de tres días consecutivos después de publicado los edictos, por estar relacionado a su gestión con la Auditoria Especial.

Dado en la ciudad de Managua, a los Veinte y Un Días del Mes de Enero del Año Dos Mil Diez.(f) **Licenciado Oscar Silva Flores** ; Auditor Supervisor (a.i); INATEC.

Cítese por Edicto a la Licenciada Fabiola Lisseth Goussen Molina Ex-Asesora de la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico INATEC Nivel Central, para Notificarle que estamos realizando Auditoria Especial enfocada a la revisión del Presupuesto de INATEC año 2007 sujeto a revisión periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2007, a fin de que nos brinde la dirección de su domicilio a está Unidad de Auditoria Interna de INATEC, para notificarle los hallazgos de la presente Auditoria si hubieran, en el término de tres días consecutivos después de publicado los edictos, por estar relacionado a su gestión con la Auditoria Especial.

Dado en la ciudad de Managua, a los Veinte y Un Días del Mes de Enero del Año Dos Mil Diez.(f) **Licenciado Oscar Silva Flores** ; Auditor Supervisor (a.i); INATEC.

Cítese por Edicto al Licenciado José Domingo Salazar Vindell Ex-Director Especifico de Recursos Humanos del Instituto Nacional Tecnológico INATEC Nivel Central, para Notificarle que estamos realizando Auditoria Especial enfocada a la revisión del Presupuesto de INATEC año 2007 sujeto a revisión periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2007, a fin de que nos brinde la dirección de su domicilio a está Unidad de Auditoria Interna de INATEC, para notificarle los hallazgos de la presente Auditoria si hubieran, en el término de tres días consecutivos después de publicado los edictos, por estar relacionado a su gestión con la Auditoria Especial.

Dado en la ciudad de Managua, a los Veinte y Un Días del Mes de Enero

del Año Dos Mil Diez. (f) **Licenciado Oscar Silva Flores**; Auditor Supervisor (a.i); INATEC.

Cítese por Edicto al Licenciado Lester Martín Osorio Orozco Ex-Supervisor Contable, del Departamento de Programación Financiera del Instituto Nacional Tecnológico INATEC Nivel Central, para Notificarle que estamos realizando Auditoría Especial enfocada a la revisión del Presupuesto de INATEC año 2007 sujeto a revisión periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2007, a fin de que nos brinde la dirección de su domicilio a está Unidad de Auditoría Interna de INATEC, para notificarle los hallazgos de la presente Auditoría si hubieran, en el término de tres días consecutivos después de publicado los edictos, por estar relacionado a su gestión con la Auditoría Especial.

Dado en la ciudad de Managua, a los Veinte y Un Días del Mes de Enero del Año Dos Mil Diez.(f) **Licenciado Oscar Silva Flores** ; Auditor Supervisor (a.i); INATEC.

3-2

**EMPRESA NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS
Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS**

Reg. 4106 - M. 9062976 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

LICITACIÓN POR REGISTRO No.005 - 2010

“ADQUISICIÓN DE ACEITES Y LUBRICANTES PARA LA FLOTA VEHICULAR DE ENACAL.”

Por este medio ENACAL, a través de la Dirección de Adquisiciones e Importaciones, según Resolución Administrativa LR No.005-2010, emitida por la Máxima Autoridad, invita a licitar a los Proveedores Elegibles en nuestro país, e interesados en presentar ofertas para suministrar los bienes a contratar mediante la Licitación Por Registro No.005-2010 **“ADQUISICIÓN DE ACEITES Y LUBRICANTES PARA LA FLOTA VEHICULAR DE ENACAL”**. Los bienes se entregarán, dentro del plazo establecido en el PBC.

Esta adquisición será financiada con fondos propios, así consta en el Programa Anual de Adquisiciones para el año 2010.

El Pliego de Bases y Condiciones (PBC), estará redactado en idioma español y se podrá obtener en la Dirección de Adquisiciones e Importaciones de “Enacal”, a partir **del 22 de Marzo del 2010**, teniendo presente la circular de la DGCE/UN/10-2008, del 22 de Septiembre del 2008, para esto deberán realizar pago en efectivo no reembolsable por la suma de C\$ 100.00 (CIEN CORDOBAS NETOS) en caja central de “Enacal”, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m.; ambas oficinas se encuentran ubicadas en las instalaciones centrales de “Enacal”, plantel Asososca, km.

5 carretera sur, contiguo al Hospital Psiquiátrico José Dolores Fletes. Las Ofertas deberán entregarse en idioma español a más tardar a las 2:00 p.m **del día 21 de Abril del 2010** en la dirección antes indicada. Consultas al Teléfono (505) 2253 8000 Ext. 2016 Fax (505) 2266 7914 y los e-mail vcompras@enacal.com.ni; licitaciones1@enacal.com.ni.

Las ofertas serán abiertas en la sala de Conferencias de la Presidencia Ejecutiva, Oficinas Centrales de ENACAL, Plantel Asososca, km. 5 carretera sur, contiguo al Hospital Psiquiátrico José Dolores Fletes., a las **2:15 p.m del día 21 de Abril del año 2010**.

Managua, 15 de Marzo del año 2010. **Lic. Luis Barrera Lara**, Director de Adquisiciones e Importaciones.

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Reg. 4104 - M. 9062952 - Valor C\$ 190.00

**Convocatoria a Licitación Restringida N° 01-2010
“Servicios de Acceso a Internet”**

A. CONVOCATORIA A LICITACIÓN

1. La **División de Administración de Servicios de la Dirección General de Servicios Aduaneros**, a cargo de realizar el procedimiento de contratación, bajo la modalidad de Licitación Restringida, según Resolución Administrativa de la Dirección General **INVITA** a las Personas Naturales y Jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas, para el suministro de **Servicios de Acceso a Internet**.

2. Esta adquisición es financiada con recursos propios de la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA).

3. Los Servicios de Acceso a Internet incluyen: una conexión desde el proveedor de Internet hasta las oficinas de la DGA utilizando fibra óptica con redundancia en la ruta, un enlace secundario de comunicaciones inalámbrica, cuentas de acceso telefónico, direcciones IP públicas, conexión a Internet simétrica, conexión a la red de interconexión de proveedores de Internet nacional (peering nacional) y aplicaciones de monitoreo de los enlaces; servicios que deberán ser entregados en las oficinas centrales de la DGA ubicadas en el Km 4 ½ Carretera Norte, Managua, para ser utilizados en diversas oficinas del país. El servicio debe ser entregado a más tardar el veintisiete de mayo del año dos mil diez.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, únicamente en idioma español, en el **Centro de Atención al Usuario** en las oficinas centrales de la DGA, a partir del día **Viernes diecinueve** hasta el día **jueves veinticinco** inclusive del mes de **Marzo** de este año, en horario de 8:30 a.m. a las 3:00 p.m., previo pago no reembolsable de cien Córdobas netos (C\$100). El documento se les entregará el mismo día, en el mismo lugar, previa entrega de datos actualizados del adquiriente.

5. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones y todo el proceso, tiene su base legal en la Ley No. 323: Ley de Contrataciones del Estado”, Decreto N° 21-2000: “Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado” y sus Reformas.

6. La oferta deberá entregarse en la **Sala de Conferencia del Despacho Superior de la Dirección General de Servicios Aduaneros**, ubicadas en las oficinas principales de la DGA, a más tardar a las **diez de la mañana del día veintisiete del mes de abril del año 2010**. No se recibirán ofertas después de la hora señalada.

7. El Oferente deberá incluir en su oferta una **Garantía de Mantenimiento de Oferta** por un monto equivalente al tres por ciento del monto total de la Oferta.

Para mayor información contactar a Jaime Flores. Teléfono 249-3151 Ext. 212 o al correo electrónico: JaimeFlores@dga.gob.ni.

Managua, Nicaragua, **quince de marzo** del 2010. **Jaime Flores González**, Sub Director de la División de Administración de Servicios Dirección General de Servicios Aduaneros.

2-1

FONDO DE INVERSION SOCIAL DE EMERGENCIA

Reg. 1279 - M. 9052320 - Valor C\$ 1,015.00

PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES ESPECIFICO

El Fondo de Inversión Social de Emergencia, en cumplimiento del arto. 8 de la Ley No 323 "Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y sus Reformas" y los artos. 10 al 13 de su Reglamento General, Decreto No. 21-2000 y sus Reformas, publica su Programa de Contrataciones del año 2010.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
OBRAS			C\$ 0,00	
BIENES			C\$ 4.870.693,07	
1	Adquisición de llantas, neumáticos, valvulas, protectores y artículos a fin.	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	05/02/2010
2	Adquisición de llantas, neumáticos, valvulas, protectores y artículos a fin.	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	23/08/2010
3	Compra de repuestos y accesorios para vehículos	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	08/02/2010
4	Compra de repuestos y accesorios para vehículos	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	03/05/2010
5	Compra de repuestos y accesorios para vehículos	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	01/09/2010
1	Compra de batería para vehículos de la institución	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/02/2010
2	Compra de batería para vehículos de la institución	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	30/08/2010
3	Alimentos para Personas (Galletas, bebidas, etc)	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/02/2010
4	Alimentos para Personas (Galletas, bebidas, etc)	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	26/03/2010
5	Alimentos para Personas (Galletas, bebidas, etc)	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	25/06/2010
6	Alimentos para Personas (Galletas, bebidas, etc)	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	24/09/2010
7	Papel de Escritorio y cartón (Papelería Bond)	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/02/2010
6	Papel de Escritorio y cartón (Papelería Bond)	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	08/02/2010
7	Papel de Escritorio y cartón (Papelería Bond)	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	10/05/2010
8	Papel de Escritorio y cartón (Papelería Bond)	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	11/08/2010
8	Producto Elaborados en Papel o Carbón	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/02/2010
9	Producto Elaborados en Papel o Carbón	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	22/03/2010
10	Producto Elaborados en Papel o Carbón	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	25/06/2010
11	Producto Elaborados en Papel o Carbón	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	27/09/2010
12	Utiles de Oficina	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/02/2010
13	Utiles de Oficina	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	22/03/2010
14	Utiles de Oficina	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	25/06/2010
15	Utiles de Oficina	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	27/09/2010
16	Producto Sanitario y Utiles Domesticos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/02/2010
17	Producto Sanitario y Utiles Domesticos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	22/03/2010
18	Producto Sanitario y Utiles Domesticos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	25/06/2010
19	Producto Sanitario y Utiles Domesticos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	27/09/2010
CONSULTORIAS			C\$ 2.450.740,00	
1	Proyecto Piloto "Desarrollo Integral, Agua, Saneamiento, Medio Ambiente y Turismo Social en Corn Island"	Selección Basada en las Calificaciones del Consultor	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	
2	Software de Seguimiento semanal de la ejecución de la cartera de proyectos.	Selección Basada en las Calificaciones del Consultor	KFW	
3	Elaboración de TdR base, planos, especificaciones técnicas, costo líneas de corte de proyectos no típicos obras viales	Selección Basada en las Calificaciones del Consultor	KFW	
4	Investigación de Precios de la base de datos del módulo de costos.	Selección Basada en las Calificaciones del Consultor	Mixta (OPS/UNICEF)	
1	Auditoría ambiental para la certificación ISO 14001 del SISGA.	Selección Basada en Calidad y Costo	Banco Interamericano de Desarrollo	
2	Evaluación de resultados y de impacto (incluye encuestas y grupo de control).	Selección Basada en Calidad y Costo	Banco Interamericano de Desarrollo	
5	Elaboración de la Estrategia de capacitación a los gobiernos territoriales indígenas de la RAAN	Selección Basada en las Calificaciones del Consultor	KFW	
6	Diseño de la metodología de Seguimiento, Monitoreo y Evaluación de las Capacitaciones (en todos los niveles)	Selección Basada en las Calificaciones del Consultor	KFW	
7	Readecuación de las cartillas PGC	Selección Basada en las Calificaciones del Consultor	KFW	
8	Especialista para fortalecer la ORID en el marco del AVAR en el Ciclo de Proyecto (RAAN)	Selección Basada en las Calificaciones del Consultor	KFW	
9	Consultores territoriales (3) AVAR para la asistencia técnica en el marco del AVAR a los GTI de la RAAN.	Selección Basada en las Calificaciones del Consultor	KFW	
10	Planes de Fortalecimiento Institucional Municipal (PFIM) en Agua y Saneamiento Rural en 6 municipios de la RAAN	Selección Basada en las Calificaciones del Consultor	KFW	
11	Supervisores Docentes en el ámbito de la Promotoría Social (en los GTI de la RAAN).	Selección Basada en las Calificaciones del Consultor	KFW	
12	Revisión, ajuste, incorporación de opciones y validación del SICPRO	Selección Basada en las Calificaciones del Consultor	KFW	
13	Elaboración de diagramas sketches de costos unitarios en Autocad	Selección Basada en las Calificaciones del Consultor	KFW	
14	Desarrollo e implementación del Sistema automatizado de Capacitación y Género	Selección Basada en las Calificaciones del Consultor	KFW	
15	Adecuación de los modelos típicos a las distintas etnoingenierías de la RAAN.	Selección Basada en las Calificaciones del Consultor	KFW	

16	Software de Seguimiento semanal del SIGRUN (Sistema de Seguimiento del Gobierno a la ejecución de las inversiones).	Selección Basada en las Calificaciones del Consultor	KFW	
17	Evaluación Expost de las tres fases de la Promotoría Social en el nivel municipal y comunitario.	Selección Basada en las Calificaciones del Consultor	KFW	
18	Revisión y ajuste al contenido temático de la Promotoría Social en nivel municipal y comunitario.	Selección Basada en las Calificaciones del Consultor	KFW	
19	Elaboración de cartillas de capacitación de la Promotoría Social en el nivel comunitario.	Selección Basada en las Calificaciones del Consultor	KFW	
20	Asesor Municipal (ingeniero civil o arquitecto).	Selección Basada en las Calificaciones del Consultor	KFW	
21	Asesor Municipal (sociólogo, antropólogo o carreras afines).	Selección Basada en las Calificaciones del Consultor	KFW	
22	Asistente Administrativo	Selección Basada en las Calificaciones del Consultor	KFW	
23	Elaboración de cartillas de Planificación Estratégica	Selección Basada en las Calificaciones del Consultor	KFW	
24	Traducción de cartillas didácticas de Planificación Estratégica a Miskito y Mayagna.	Selección Basada en las Calificaciones del Consultor	KFW	
25	Contratación de 17 Facilitadores Sociales. (6 meses a US\$ 1,200).	Selección Basada en las Calificaciones del Consultor	KFW	
26	Contratación de 17 Técnicos Territoriales (6 meses a US\$ 600).	Selección Basada en las Calificaciones del Consultor	KFW	
27	Versión gráfica Manual Operativo - PGC (español)	Selección Basada en las Calificaciones del Consultor	KFW	
28	Traducción de manuales (PGC, MACPM y MEPAS) y versión gráfica del MO- PGC a Mayagna y Miskito.	Selección Basada en las Calificaciones del Consultor	KFW	
29	Elaboración del protocolo de Administración del Ciclo de Proyectos FISE- Municipalidad	Selección Basada en las Calificaciones del Consultor	KFW	
30	Elaboración de cartillas y guías metodológicas de las Letrinas Ecológicas.	Selección Basada en las Calificaciones del Consultor	KFW	
31	Especialista en Agua y Saneamiento para fortalecer la ORID en el marco del AVAR (Matagalpa)	Selección Basada en las Calificaciones del Consultor	KFW	
32	Consultores territoriales (2) AVAR para la asistencia técnica en el marco del AVAR (Matagalpa)	Selección Basada en las Calificaciones del Consultor	Mixta (OPS/UNICEF)	
33	Seguimiento de la calidad de los datos de la Investigación de Precios	Selección Basada en las Calificaciones del Consultor	Mixta (OPS/UNICEF)	
34	Especialista en Planificación.	Selección Basada en las Calificaciones del Consultor	Gobierno de Suiza	
35	Especialista en Seguimiento	Selección Basada en las Calificaciones del Consultor	Gobierno de Suiza	
36	Medición de impacto del Enfoque de Género en la población meta de los proyectos de Agua y SR	Selección Basada en las Calificaciones del Consultor	Gobierno de Suiza	
37	Reeducación de cartillas y guías metodológicas de AOM y OSAG	Selección Basada en las Calificaciones del Consultor	Gobierno de Suiza	
38	Diseño curricular de curso de especialización en Agua y Saneamiento Rural	Selección Basada en las Calificaciones del Consultor	Gobierno de Suiza	
39	Planes de Fortalecimiento Institucional Municipal (PFIM) en Agua y Saneamiento Rural en 20 municipios	Selección Basada en las Calificaciones del Consultor	Gobierno de Suiza	
40	Montaje del SINAS en las Alcaldías	Selección Basada en las Calificaciones del Consultor	Gobierno de Suiza	
41	Consultores territoriales (2) AVAR para la asistencia técnica en el marco del AVAR (Matagalpa)	Selección Basada en las Calificaciones del Consultor	Gobierno de Suiza	
42	Elaboración de estructuras de costos de soluciones no tradicionales de Agua y Saneamiento	Selección Basada en las Calificaciones del Consultor	Banco Interamericano de Desarrollo	
43	Elaboración de Guías Metodológicas para cartillas de Proyectos Guiados por la Comunidad (PGC) y Género -	Selección Basada en las Calificaciones del Consultor	Banco Interamericano de Desarrollo	
44	Validación de instrumentos del enfoque de género e inclusión social en el ciclo del proyecto -	Selección Basada en las Calificaciones del Consultor	Banco Interamericano de Desarrollo	
45	Especialista de Adquisiciones (seguimiento a los procesos de adquisiciones en el territorio)	Selección Basada en las Calificaciones del Consultor	Banco Interamericano de Desarrollo	
46	Coordinador de Oficina A&S	Selección Basada en las Calificaciones del Consultor	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	
47	Especialista sectorial	Selección Basada en las Calificaciones del Consultor	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	
48	Especialista de Agua y Saneamiento	Selección Basada en las Calificaciones del Consultor	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	
49	Especialista en saneamiento básico e higiene	Selección Basada en las Calificaciones del Consultor	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	
50	Hidrogeólogo	Selección Basada en las Calificaciones del Consultor	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	
51	Especialista social	Selección Basada en las Calificaciones del Consultor	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	
52	Asesores Regionales Agua, Saneamiento e Higiene (10)	Selección Basada en las Calificaciones del Consultor	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	
53	Asistente Administrativo y Seguimiento para OASH	Selección Basada en las Calificaciones del Consultor	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	
54	Técnico en comunicación y Diseño	Selección Basada en las Calificaciones del Consultor	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	
55	Técnico en el Manejo del SINAS	Selección Basada en las Calificaciones del Consultor	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	

56	Tecnico de Adquisiciones	Selección Basada en las Calificaciones del Consultor	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	
57	Tecnico Financiero	Selección Basada en las Calificaciones del Consultor	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	
58	Diseño de la Metodología de Evaluación de proyectos en el nivel municipal .	Selección Basada en las Calificaciones del Consultor	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	
59	Especialista en Agua y Saneamiento para fortalecer la ORID en el marco del AVAR (Región Pacífico)	Selección Basada en las Calificaciones del Consultor	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	
60	Consultores territoriales (6) AVAR para la asistencia técnica en el marco del AVAR (Región Pacífico)	Selección Basada en las Calificaciones del Consultor	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	
61	Planes de Fortalecimiento Institucional Municipal (PFIM) en Agua y Saneamiento Rural en 25 municipios - Pacífico (5 consultores)	Selección Basada en las Calificaciones del Consultor	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	
62	Supervisores Docentes en el ámbito de la Promotoría Social en el tema de Agua y SR (16 consultores)	Selección Basada en las Calificaciones del Consultor	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	
63	Elaboración de metodología institucional de Costos y Presupuestos de obras	Selección Basada en las Calificaciones del Consultor	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	
64	Proveedores de servicios de capacitación en el nivel municipal (16 consultores)	Selección Basada en las Calificaciones del Consultor	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	
65	Revisión y adecuación de Metodologías, Manuales, Cartillas pacífico y centro norte.	Selección Basada en las Calificaciones del Consultor	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	
66	Revisión y adecuación de Metodologías , Manuales, Cartillas Bilingüe costa caribe	Selección Basada en las Calificaciones del Consultor	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	
67	Diseñar metodología e implementar talleres con las redes de promotores dirigido a reforzar el tema de la higiene en las Escuelas bilingüe.	Selección Basada en las Calificaciones del Consultor	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	
68	Diseño Metodologico de modulo sobre promoción de higiene y salud dirigido a incluirse en la curricula del MINED	Selección Basada en las Calificaciones del Consultor	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	
69	Diseño de estrategia de comunicación del programa de agua y saneamiento	Selección Basada en las Calificaciones del Consultor	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	
70	Diagnóstico de las formas legales que han adoptado los CAPS para la administración de los sistemas	Selección Basada en las Calificaciones del Consultor	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	
71	Elaboración de menú de Alternativas y nivel de servicios tanto para agua y saneamiento, bilingüe	Selección Basada en las Calificaciones del Consultor	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	
72	Seguimiento a la ejecución del proyecto piloto de mercadeo y Saneamiento	Selección Basada en las Calificaciones del Consultor	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	
73	Seguimiento a la ejecución del proyecto piloto "Desarrollo integral, agua y Saneamiento, Medio ambiente y Turismo social en Corn Island	Selección Basada en las Calificaciones del Consultor	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	
SERVICIOS GENERALES			C\$ 4.050.000,00	
1	Servicio publicidad de una Radio por 6 mese	Comparación de Precios	Banco Mundial	22/03/2010
2	Servicio Publicitario de una radio por 6 mese	Comparación de Precios	Banco Mundial	22/03/2010
3	Servicio Publicitario de espacio radial por 6 m	Comparación de Precios	Banco Mundial	22/03/2010
4	Servicio Publicitario de espacio Televisivo	Comparación de Precios	Banco Mundial	22/03/2010
5	Servicio Publicitario de espacio Televisivo	Comparación de Precios	Banco Mundial	22/03/2010
6	Servicio Publicitario de espacio radial por 6 m	Comparación de Precios	Banco Mundial	22/03/2010
7	Servicio publicitario espacio deportivo 6 meses	Comparación de Precios	Banco Mundial	22/03/2010
8	Servicio Publicitario a traves de una radio	Comparación de Precios	Banco Mundial	22/03/2010
9	Servicio Publicitario en un espacio radial 6 m	Comparación de Precios	Banco Mundial	22/03/2010
10	Servicio Publicitario de un espacio radio por 6 mese x	Comparación de Precios	Banco Mundial	22/03/2010
11	servicio publicitario de un espacio radial 6 mese	Comparación de Precios	Banco Mundial	22/03/2010
12	Servicio Publicitario a traves de una radio 6 m	Comparación de Precios	Gobierno de Suiza	22/03/2010
13	Servicio Publicitario a traves de una radio	Comparación de Precios	Gobierno de Suiza	22/03/2010
14	Servicio Publicitario a traves de una radio	Comparación de Precios	Gobierno de Suiza	22/03/2010
15	Servicio Publicitario en canal de TV	Comparación de Precios	Gobierno de Suiza	22/03/2010
16	Servicio Publicitario de periodistas Indp. 3 m	Comparación de Precios	Gobierno de Suiza	22/03/2010
17	Servicio Publicitario de periodistas Indp. 3 m	Comparación de Precios	Gobierno de Suiza	22/03/2010
18	Servicio Publicitario de periodistas Indp. 3 m	Comparación de Precios	Gobierno de Suiza	22/03/2010
19	Servicio Publicitario de periodistas Indp.3 m	Comparación de Precios	Gobierno de Suiza	22/03/2010
20	Servicio Publicitario de periodistas Indp. 3 m	Comparación de Precios	Gobierno de Suiza	22/03/2010
21	Servicio Publicitario de periodistas Indp.3 m	Comparación de Precios	Gobierno de Suiza	22/03/2010
22	Servicio Publicitario de periodistas Indp.3 m	Comparación de Precios	Gobierno de Suiza	22/03/2010
23	Servicio Publicitario de periodistas Indp.3 m	Comparación de Precios	Gobierno de Suiza	22/03/2010
24	Servicio Publicitario de periodistas Indp.3 m	Comparación de Precios	Gobierno de Suiza	22/03/2010
25	Servicio Publicitario de periodistas Indp.3 m	Comparación de Precios	Gobierno de Suiza	22/03/2010
26	Servicio Publicitario de periodistas Indp.3 m	Comparación de Precios	Gobierno de Suiza	22/03/2010
27	Servicio Publicitario de periodistas Indp.3 m	Comparación de Precios	Gobierno de Suiza	22/03/2010
28	Servicio Publicitario de periodistas Indp.3 m	Comparación de Precios	Gobierno de Suiza	22/03/2010
29	Servicio Publicitario de periodistas Indp.3 m	Comparación de Precios	Gobierno de Suiza	22/03/2010
30	Servicio Publicitario de periodistas Indp.3 m	Comparación de Precios	Gobierno de Suiza	22/03/2010
31	Servicio Publicitario de periodistas Indp.3 m	Comparación de Precios	Gobierno de Suiza	22/03/2010
32	Servicio Publicitario de periodistas Indp.3 m	Comparación de Precios	Gobierno de Suiza	22/03/2010
33	Servicio Publicitario de periodistas Indp.3 m	Comparación de Precios	Gobierno de Suiza	22/03/2010

34	Servicio Publicitario de periodistas Indp.3 m	Comparación de Precios	Gobierno de Suiza	22/03/2010
35	Servicio Publicitario de periodistas Indp.3 m	Comparación de Precios	Gobierno de Suiza	22/03/2010
36	Servicio Publicitario de periodistas Indp.3 m	Comparación de Precios	Gobierno de Suiza	22/03/2010
37	Servicio Publicitario de periodistas Indp.3 m	Comparación de Precios	Gobierno de Suiza	22/03/2010
38	Servicio Publicitario de periodistas Indp.3 m	Comparación de Precios	Gobierno de Suiza	22/03/2010
39	Servicio Publicitario de periodistas Indp.3 m	Comparación de Precios	Gobierno de Suiza	22/03/2010
40	Servicio Publicitario de periodistas Indp.3 m	Comparación de Precios	Gobierno de Suiza	22/03/2010
41	Servicio Publicitario de periodistas Indp.3 m	Comparación de Precios	Gobierno de Suiza	22/03/2010
42	Servicio Publicitario de periodistas Indp.3 m	Comparación de Precios	Gobierno de Suiza	22/03/2010
43	Servicio Publicitario de periodistas Indp.3 m	Comparación de Precios	Gobierno de Suiza	22/03/2010
44	Servicio Publicitario de periodistas Indp.3 m	Comparación de Precios	Gobierno de Suiza	22/03/2010
45	Servicio Publicitario de periodistas Indp.3 m	Comparación de Precios	Gobierno de Suiza	22/03/2010
46	Servicio Publicitario de periodistas Indp.3 m	Comparación de Precios	Gobierno de Suiza	22/03/2010
47	Servicio Publicitario de periodistas Indp.3 m	Comparación de Precios	Gobierno de Suiza	22/03/2010
48	Servicio Publicitario de periodistas Indp.3 m	Comparación de Precios	Gobierno de Suiza	22/03/2010
49	Servicio Publicitario de periodistas Indp.3 m	Comparación de Precios	Gobierno de Suiza	22/03/2010
50	Servicio Publicitario de periodistas Indp.3 m	Comparación de Precios	Gobierno de Suiza	22/03/2010
51	Servicio Publicitario de periodistas Indp.3 m	Comparación de Precios	Gobierno de Suiza	22/03/2010
52	Servicio Publicitario de periodistas Indp.3 m	Comparación de Precios	Gobierno de Suiza	22/03/2010
53	Servicio Publicitario de periodistas Indp.3 m	Comparación de Precios	Gobierno de Suiza	22/03/2010
54	Servicio Publicitario de periodistas Indp.3 m	Comparación de Precios	Gobierno de Suiza	22/03/2010
55	Servicio Publicitario de periodistas Indp.3 m	Comparación de Precios	Gobierno de Suiza	22/03/2010
56	Servicio Publicitario de periodistas Indp.3 m	Comparación de Precios	Gobierno de Suiza	22/03/2010
57	Servicio Publicitario de periodistas Indp.3 m	Comparación de Precios	Gobierno de Suiza	22/03/2010
58	Servicio Publicitario de periodistas Indp.3 m	Comparación de Precios	Gobierno de Suiza	22/03/2010
59	Servicio Publicitario de periodistas Indp.3 m	Comparación de Precios	Gobierno de Suiza	22/03/2010
60	Servicio Publicitario de periodistas Indp.3 m	Comparación de Precios	Gobierno de Suiza	22/03/2010
61	Servicio Publicitario de periodistas Indp.3 m	Comparación de Precios	Gobierno de Suiza	22/03/2010
62	Servicio Publicitario de periodistas Indp.3 m	Comparación de Precios	Gobierno de Suiza	22/03/2010
63	Servicio Publicitario de periodistas Indp.3 m	Comparación de Precios	Gobierno de Suiza	22/03/2010
64	Servicio Publicitario de periodistas Indp.3 m	Comparación de Precios	Gobierno de Suiza	22/03/2010
65	Servicio Publicitario de periodistas Indp.3 m	Comparación de Precios	Gobierno de Suiza	22/03/2010
66	Servicio Publicitario de periodistas Indp.3 m	Comparación de Precios	Gobierno de Suiza	22/03/2010
67	Servicio Publicitario de periodistas Indp.3 m	Comparación de Precios	Gobierno de Suiza	22/03/2010
68	Servicio publicitario en espacios noticios locales	Comparación de Precios	Mixta (OPS/UNICEF)	22/03/2010
69	Servicio publicitario en espacios noticios locales	Comparación de Precios	Mixta (OPS/UNICEF)	22/03/2010
70	Servicio publicitario en espacios noticios locales	Comparación de Precios	Mixta (OPS/UNICEF)	22/03/2010
71	Servicio publicitario en espacios noticios locales	Comparación de Precios	Mixta (OPS/UNICEF)	22/03/2010
72	Servicio publicitario en espacios noticios locales	Comparación de Precios	Mixta (OPS/UNICEF)	22/03/2010
73	Servicio publicitario en espacios noticios locales	Comparación de Precios	Mixta (OPS/UNICEF)	22/03/2010
74	Servicio publicitario en espacios noticios locales	Comparación de Precios	Mixta (OPS/UNICEF)	22/03/2010
75	Servicio publicitario en espacios noticios locales	Comparación de Precios	Mixta (OPS/UNICEF)	22/03/2010
76	Servicio publicitario en espacios noticios locales	Comparación de Precios	Mixta (OPS/UNICEF)	22/03/2010
77	Servicio publicitario en espacios noticios locales	Comparación de Precios	Mixta (OPS/UNICEF)	22/03/2010
78	Contratacion de espacio Televisivo	Comparación de Precios	Mixta (OPS/UNICEF)	22/03/2010
79	Edicion de documental	Comparación de Precios	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	22/02/2010
80	Edicion de documental	Comparación de Precios	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	03/05/2010
81	Elaboracion e impresión de brochure	Comparación de Precios	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	03/05/2010
82	Elaboracione impresión de revistas	Comparación de Precios	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	03/05/2010
83	Edición e impresión de Boletines	Comparación de Precios	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	03/05/2010

Autorizado por: Nelson Artola Escobar, Presidente Ejecutivo

ALCALDIA

Reg. 4091 - M. 9062874 - Valor C\$ 95.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE RIO BLANCO

Río Blanco, Matagalpa Teléfono 2778-0072

RESOLUCION DE LICITACION LP01-0110-RB

"Mantenimiento de 28 Km de Camino Empalme El Muñeco San Andrés".

Referente a la licitación N° 01 del día 24 de Febrero del 2010; se informa que después del análisis, evaluación y poscalificación de las ofertas hechas por el Comité de Licitación, han resuelto recomendar a mi autoridad la adjudicación de ejecución de dicho proyecto, **Recomendación que he Ratificado y decidido adjudicarle al oferente: CACH SA.**

La recomendación anterior obedece a que el comité de licitación considera la oferta presentada por el oferente **CACH SA** como la oferta **evaluada ajustada al presupuesto de la obra** en base a la aplicación de los procedimientos dispuesto en el pliego de bases y condiciones de la licitación; por lo tanto se procederá a la firma del contrato en la fecha descrita en los pliegos bases.

La selección antes mencionada se ha basado en lo dispuesto en el pliego de bases y condiciones de la licitación que fuera adquirido por el/los oferentes participantes, y apegados a la ley de contrataciones Municipales, ley 622

Dado en el Municipio de Río Blanco a los 11 días del mes Marzo de del año 2010. **Lic. Moisés Valle Cano**, Alcalde Municipal Río Blanco, Matagalpa.

UNIVERSIDADES

Reg. 4108 - M. 9063064 - Valor C\$ 190.00

**CONVOCATORIA
LICITACION RESTRINGIDA
N° 04-2010**

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-León (UNAN-LEON), invita a todas aquellas personas Naturales o Jurídicas para la "**Adquisición de Reactivos, Equipos y Materiales de Laboratorios de Docencia de la UNAN-LEON**", inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado a participar en la presentación de oferta(s) bajo los procedimientos de Licitación que establece la Ley 323 Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, con fondos Financiados por Aporte del Estado Inversiones de Capital. El costo del PBC es de C\$350.00 Trescientos cincuenta córdobas netos.

Los oferentes interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en la ciudad de León en la Dirección de Adquisiciones de la UNAN-LEON, que sita Esquina Sur oeste del parque La Merced 10 varas abajo, con la Lic. Lisette Andrade, Responsable de Contrataciones, a partir del día veintitrés (23) de Marzo del dos mil diez, en horario de 9:00 a 11:00 a. m. y de 3:00 a 5:00 p.m., o bien mediante depósito bancario a la cuenta en BANPRO: UNAN León/Ingreso Interno n° 1001-02-0-5931731 con la referencia: Licitación N° 04-2010. Se les hará llegar el PBC por correo electrónico (lissandra64@hotmail.com), previo a la recepción de copia del Recibo Oficial de Caja y/o Boucher del ingreso bancario por el valor referido.

León, 15 de Marzo 2010, SECRETARIO GENERAL UNAN-LEON

2-1

TITULOS PROFESIONALES

Reg.1418 – M. 1198094 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 238, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

ALBA LUZ RODRÍGUEZ CASTRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Estadística**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, W. Genet B.

Es conforme. Managua, 13 de septiembre de 1994. Director.

Reg.1419 – M. 1198095 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 352, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

MARIA AUXILIADORA ROSALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el la Facultad de Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de junio de mil novecientos noventa y cuatro. El Rector de la Universidad, Alejandro Serrano C. El Secretario General, Miguel A. Avilés C.

Es conforme. Managua, 10 de Junio de 1994. Director.

Reg.1420 – M. 4489343 / 8845197 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 511, Tomo del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

LIGIA MATILDE AVELLÁN GURDIAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el la Facultad de Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Pedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cinco. El Rector de

la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, W. Genet B.

Es conforme. Managua, 27 de febrero de 1995. Director.

Reg. 1421 – M. 1197499 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 188, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JUANA ARACELY CANALES DIAZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 25 de septiembre de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 1422 – M. 1197492 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 189, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ANIELKA KARINA GUIDO REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 25 de septiembre de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 1423 – M. 1197491 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 190, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARLY ARACELY ROJAS CALERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Lengua y Literatura**, para que

goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 25 de septiembre de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 1424 – M. 1195659 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 52, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ANIELKA DEL CARMEN TREMINIO GUIDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Julio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 22 de Julio de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 1425 – M. 1195679 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 205, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

GUILLERMO BENITO RODRÍGUEZ LORIO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 20 de noviembre de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 1426 – M. 4489251 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 22, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**

- POR CUANTO:

HOLMAN ALBERTO CORTEZ MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO** le extiende el Título de **Ingeniero en Agroecología Tropical**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 5 de noviembre de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 1427 – M. 1195694 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 191, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

BELKIYESSENIA PERALTA TALAVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de noviembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 11 de noviembre de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 1428 – M. 1197519 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 188, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JESSICA MARIA FLORES GONZÁLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 25 de septiembre de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 1429 – M. 4489252 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 201, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ISIDRA AZUCENA RIVAS VARGAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de septiembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 29 de septiembre de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 1430 – M. 4489250 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 217, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

YASMINA YAIN PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 20 de noviembre de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 1431 – M. 4489253 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 214, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ARLEN LISETTE ESTRADA MERLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 20 de noviembre de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 1432 – M. 1195670 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 399, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

GLORIA DEL CARMEN VELÁSQUEZ BELLORÍN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de octubre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 23 de octubre del 2009. Directora.

Reg. 1433 – M. 1195666 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 384, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

FARICK JASSIER MENA RIVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de Julio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 1 de Julio del 2009. Directora.

Reg. 1434 – M. 1195682 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 354, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ALLAN DIONISIO HERNÁNDEZ GARCÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media con mención en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de Julio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 1 de Julio del 2009. Directora.

Reg. 1435 – M. 2404984 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 976, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

La Licenciada MARIA EMILIA GONZÁLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestra en Formación de Formadores de Docentes de Educación Primaria o Básica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 2 de diciembre del 2009. Directora.

Reg. 1436 – M. 1195671 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 398, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ELBIA DEL SOCORRO PASTRANA LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de octubre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 23 de octubre del 2009. Directora.

Reg. 1438 – M. 1195688 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 49, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

HELIN DEL CARMEN CAMAÑO DIAZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Julio del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 30 de Julio del 2007. Directora.

Reg. 1439 – M. 1197521 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 232, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MEYLING ESTHELA MEZA RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 11 de agosto del 2008. Directora.

Reg. 1437 – M.4489248 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 966, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EL Licenciado ALVARO JOSÉ GARCIA GUEVARA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestro en Formación de Formadores de Docentes de Educación Primaria o Básica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 2 de diciembre del 2009. Directora.

Reg. 1440 – M.8845180 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 477, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

RAMONA PASTORA HERRERA VALDIVIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 4 de diciembre del 2009. Directora.

Reg. 1441 – M.4500150 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 345, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

HELENDEL SOCORRO LÓPEZ MAYORGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Francés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Junio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 17 de Junio del 2009. Directora.

Reg. 1442 – M.4489341 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 327, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ISAIAS JAVIER HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Junio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 4 de Junio del 2009. Directora.

Reg. 1443 – M. 1197498 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, Certifica que en la página 083, bajo el Número 243, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco. **POR CUANTO:**

NAZIRA DENISE LAY VALENZUELA, Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR CUANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil nueve. Rector de la Universidad:

Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Lic. José Tulio Salinas Weimar. Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. 1444 – M. 8845204 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 81, Página 018, Tomo I, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Derecho y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARIA AZUCENA PALACIOS MENDOZA, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Enero del año dos mil cuatro. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Ingeniero Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Dr. Hernán Estrada Santamaría. Lic. Pastora Tenorio López, Directora, Registro Académico Central.

Reg. 1445 - M 8845201 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad SANTO TOMAS DE ORIENTE Y MEDIO DÍA, CERTIFICA: Que bajo el Folio Número 004 Acta Número 07 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la UNIVERSIDAD SANTO TOMAS DE ORIENTE Y MEDIO DÍA, que esta oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD SANTO TOMAS DE ORIENTE Y MEDIO DÍA POR CUANTO:**

FERNANDO JOSÉ CASTILLO CATON, Natural de Morrito, Departamento de Rio San Juan, República de Nicaragua. Ha aprobado todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Comercial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Granada, a los dieciseis días del mes de septiembre del año dos mil seis. Rector de la Universidad: Roberto Ferrey Echaverry. Secretaria General: Xiomara Pérez Martínez.

Es conforme, Granada, once de enero del año dos mil diez. Lic. Xiomara Pérez Martínez, Dirección de Registro Académico.

Reg. 1446 – M. 1198097 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 07, Página 135, Tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR**

DE NICARAGUA. POR CUANTO:

HECTOR DE JESUS RUIZ MIRANDA, natural de Nandaime, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 1447 – M. 4489682 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página N° 090, Asiento N° 191, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. **POR CUANTO:**

NURIS MARICELA GUTIÉRREZ SALGADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con mención en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los quince días del mes de Abril del año dos mil ocho. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de Abril del año dos mil ocho. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 1448- M.- 8845192 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XX del Departamento de Registro Académico rola con el Número 014 en el Folio 014 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 014. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

MABEL LEILANI CAMPBELL HOOKER, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Licenciada en Turismo y Administración Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dos días del mes de

mayo del año dos mil nueve. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Castillo. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 014, Folio 014, Tomo XX del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 02 de Mayo del año 2009". Firma ilegible. Licenciada Yanina Arguello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de Mayo del año dos mil nueve. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg.1458 – M. 8845278 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 359, Tomo IX, Partida 6202 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

LISSETT AUXILIADORA RIVERA ALEMÁN, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de diciembre del dos mil nueve". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, once de enero del dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg.1459 – M. 8845280 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 344, Tomo IX, Partida 6157 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

JAIRO JOSÉ CANELO LOAISIGA, natural de San José de los Remates, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil nueve". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, once de enero del dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg.1460 – M. 8845261 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 374, Tomo IX, Partida 6246 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

MARIBEL DEL CARMEN MÉNDEZ TRIANA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil nueve". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, once de enero del dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg.1461 – M. 8845258 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 355, Tomo IX, Partida 6189 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

KARYEL INDIRA VANEGAS OBANDO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del dos mil nueve". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, once de diciembre del dos mil nueve. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg.1462 – M. 8845256 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 355, Tomo IX, Partida 6190 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

KAREN STEFANI SALAZAR RIVERA natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad

Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del dos mil nueve”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, once de diciembre del dos mil nueve. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg.1463 – M. 8845266 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 367, Tomo IX, Partida 6226 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

BRENDA GUADALUPE RAMÍREZ MORÁN, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Estadísticas Económicas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil nueve”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, once de Enero del dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 1464 – M. 8845220 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 11, Página 259, Tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MARIA DE LA CONCEPCIÓN SALMERÓN RODRÍGUEZ, natural de Posoltega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniera Arquitecta**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Carlos Emilio Aburto Medrano. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 1465 – M. 8845306 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 01, Página 150, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

FRANCISCO ANTONIO MENDOZA MOLINA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de febrero del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Alejandro Mendoza Fonseca. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico

Reg. 1466 – M. 8845292 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 10 Partida No. 19, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Maestrías en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

ARELY MARIA HERNÁNDEZ FIGUEROA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Master en Informática Empresarial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre de 2009. Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

FE DE ERRATA

Por error de Digitación en La Gaceta número 52 con fecha Martes 16 de Marzo del 2010 en la primera página se digitó **Managua, Martes 16 de Marzo de 2009**, siendo lo correcto **Managua, Martes 16 de Marzo de 2010**